



UNIVERSIDAD DE CUENCA

RESUMEN

A través de los años, el Servicio de Rentas Internas, han tenido avances significativos en terminamos de recaudación, control y servicios de calidad a la ciudadanía, sin embargo es necesario superar varios obstáculos que nombraremos a continuación. Como medida de mejoramiento a esto la Administración Tributaria Ecuatoriana busca ejecutar nuevos y/o ajustar programas de control tributario con la finalidad del incrementar el riesgo para evitar acciones de fraude o evasión, que promuevan el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Como parte de conseguir la institucionalización de la Administración Tributaria en el Ecuador, se tiene como objetivo incrementar la presión tributaria al 14%, siendo necesario enfocar recursos, estrategias y esfuerzos para que los controles que realicen sean eficientes y efectivos, especialmente en impuestos directos que son los que ayudan a equilibrar y mejorar la redistribución de la riqueza que exista en el estado ecuatoriano.

Por lo que es necesario un estudio del comportamiento la mayor parte de contribuyentes que forman parte de la base datos de contribuyentes del Servicio de Rentas Internas (SRI), siendo estos “las personas naturales”, y a su vez de este gran número las que representan mayor incidencia son “los obligados a llevar contabilidad”, revisando sus antecedentes en procesos de determinación tributaria y creando una Matriz que será utilizada por la Dirección Nacional de Gestión Tributaria y la Dirección Regional Austro, con la que podrá determinar a contribuyentes con comportamientos que ameritan ser verificados, al mismo tiempo no constituyen contribuyentes cumplidores y tienen una capacidad contributiva importante dentro del Regional.

PALABRAS CLAVES

Administración Tributaria - Impuesto a la Renta - Personas naturales obligadas a llevar contabilidad - Riesgo - Formulario 102 - Deducciones



UNIVERSIDAD DE CUENCA

SUMMARY

Through the years, the Internal Revenue Service have made significant progress in terms of collection, control and quality services to citizens, but is necessary overcome various obstacles listed below. As an improvement to this the Ecuadorian Tax Administration for implementing new and/or adjust tax control programs in order of increasing the risk of fraud and evasion actions that promote voluntary compliance with tax obligations of taxpayers.

As part of getting the institutionalization of the Tax Administration in Ecuador, is aimed at increasing the tax pressure to 14%, being necessary to focus resources, strategies and efforts to checks carried out be efficient and effective, especially in direct taxes are those who help to balance and improve the redistribution of the richness that exists in the Ecuadorian state.

So it is necessary to study of behavior the majority of taxpayers who are part of the database of contributors to the Internal Revenue Service (IRS), and these "natural persons", and in turn the large numbers they represent higher incidence are "obliged to keep accounts," checking his background in tax assessment process and reating a matrix to be used by the National Tax Administration and the Regional Austro with which taxpayers can determine whose behavior deserve to be verified, while taxpayers are not compliers and have an ability to contribute important in the Regional.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|----|
| RESUMEN | 1 |
| CAPITULO I | |
| ANTECEDENTES DE LOS DETERMINATIVOS INTENSIVOS DE LA REGIONAL AUSTRO. | |
| 1. LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR | 4 |
| 1.1 PROCESO DE DETERMINACIÓN TRIBUTARIA DE IMPUESTO A LA RENTA, VIGENTE PARA EL EJERCICIO IMPOSITIVO 2009. | 8 |
| 1.2 LAS PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD EN EL ECUADOR | 13 |
| 1.3 MATRIZ UTILIZADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA. | 17 |
| 1.4. MODELO FISCAL MULTIDIMENSIONAL PARA LA SELECCIÓN DE CONTRIBUYENTES | 18 |
| 1.5 LOS PROCESOS DE DETERMINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR | 24 |
| 1.6 PROCESOS DE DETERMINACIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS | 26 |
| 1.6.1. AUDITORIA TRIBUTARIA | 31 |
| 1.6.2. DESCRIPCIÓN | 32 |
| 1.6.3. PROCEDIMIENTO | 33 |
| 1.6.4. PROCEDIMIENTO GENERAL DE AUDITORÍA | 33 |
| AUTORA: Ing. Dolores Solís C. | 3 |



UNIVERSIDAD DE CUENCA

| | |
|---|----|
| 1.6.5. PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA POR CASO CONEXO | 39 |
| 1.6.5.1. ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DETERMINACIÓN DE PROCESOS INTENSIVOS EFECTUADOS EN EL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA | 40 |
| 1.6.5.2. DECLARACIONES DE IMPUESTO A LA RENTA PRESENTADAS POR LOS CONTRIBUYENTES CON TIPO PERSONAS NATURALES, QUE SE LES EFECTUÓ UN PROCESO DE DETERMINACIÓN. | 40 |
| 1.6.5.3 VALORES DETERMINADOS DE IMPUESTO A LA RENTA POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONTRIBUYENTES TIPO PERSONAS NATURALES. | 41 |

CAPITULO II.- IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS, ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA MATRIZ DE RIESGOS.

| | |
|---|----|
| 2.1 ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO. | 44 |
| 2.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES DECLARANTES DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AUSTRO, DEL EJERCICIO IMPOSITIVO 2009. | 46 |
| 2.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS TRIBUTARIOS Y APLICACIÓN DE LOS MISMOS EN LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR LOS CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD DE LA REGIONAL AUSTRO. | 47 |
| 2.3.1 RIESGO DEL PORCENTAJE DEL IMPUESTO CAUSADO DECLARADO EN EL FORMULARIO 102 VERSUS TASA PASIVA EMITIDA POR EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR. | 48 |
| 2.3.2 RIESGO UTILIDAD DEL EJERCICIO DECLARADA VERSUS INGRESOS. | 52 |



UNIVERSIDAD DE CUENCA

| | |
|---|-----|
| 2.3.3 RIESGO PÉRDIDA DEL EJERCICIO DECLARADA VERSUS INGRESOS | 55 |
| 2.3.4 RIESGO VALORES DECLARADOS COMO INGRESOS EN EL FORMULARIO | 57. |
| 2.3.5 RIESGO VALORES DECLARADOS COMO TOTAL DE DEDUCCIONES EN EL FORMULARIO | 58. |
| 2.3.6 RIESGO DE PÉRDIDAS DECLARADAS EN EL AÑO 2005 Y COMPENSADAS EN EL AÑO 2009. | 60 |
| 2.3.7 RIESGO DE PÉRDIDAS DECLARADAS EL AÑO 2005 Y 2009. | 63 |
| 2.3.8 RIESGO DE PÉRDIDAS DECLARADAS EN EL AÑO 2006 Y COMPENSADAS EN EL AÑO 2009. | 65 |
| 2.3.9 RIESGO DE PÉRDIDAS DECLARADAS EL AÑO 2006 Y 2009. | 67 |
| 2.3.10 RIESGO DE PÉRDIDAS DECLARADAS EN EL AÑO 2007 Y COMPENSADAS EN EL AÑO 2009. | 69 |
| 2.3.11 RIESGO DE PÉRDIDAS DECLARADAS EL AÑO 2007 Y 2009. | 71 |
| 2.3.12 RIESGO DE PÉRDIDAS DECLARADAS EN EL AÑO 2008 Y COMPENSADAS EN EL AÑO 2009. | 73 |
| 2.3.13 RIESGO DE PÉRDIDAS DECLARADAS EL AÑO 2008 Y 2009 | 75 |
| 2.3.14 RIESGO PATRIMONIO NEGATIVO DEL AÑO 2009. | 77 |
| 2.3.15 RIESGO PATRIMONIO DEL AÑO 2009. | 79 |
| 2.3.16 RIESGO POR SOLICITUDES DE RECLAMOS DE PAGOS INDEBIDOS Y EN EXCESO DE IMPUESTO A RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | 82 |



UNIVERSIDAD DE CUENCA

2.3.17 RIESGO POR DIFERENCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LA BASE DE DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA PRESENTADA POR LAS CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2009. 84

2.4 CONSOLIDACIÓN DE LOS RIESGOS TRIBUTARIOS ENCONTRADOS EN LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR LOS CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD DE LA REGIONAL AUSTRO 86

CAPITULO III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 CONCLUSIONES 90

3.2 RECOMENDACIONES 97

BIBLIOGRAFIA 100



UNIVERSIDAD DE CUENCA



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, THELMA DOLORES SOLIS CANTOS, reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de MAGISTER EN ADMINISTRACION Y GESTION DE NEGOCIOS. El uso que la Universidad de Cuenca hiciera de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor.

THELMA DOLORES SOLIS CANTOS
C.I. 0917717696



Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, THELMA DOLORES SOLIS CANTOS, certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

THELMA DOLORES SOLIS CANTOS

C.I. 0917717696



Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

MAESTRIA EN GESTION Y DIRECCION DE EMPRESAS

**Matriz de Riesgo de contribuyentes personas naturales
obligadas a llevar contabilidad de la Regional Austro del año
2009**

**TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL
GRADO DE Máster de Administrador de
Empresas**

AUTORA: ING. DOLORES SOLIS CANTOS

DIRECTOR: ECO. VICTOR AGUILAR F.

CUENCA- ECUADOR

2011



UNIVERSIDAD DE CUENCA

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a la paciencia de mi madre, que fue mi apoyo e incentivo para terminar mi trabajo. Que Dios llene de bendiciones y felicidad la vida de mí por sus enseñanzas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

AGRADECIMIENTO

Agradezco mucho a mi director, el Eco Víctor Aguilar, por su dedicación, enseñanzas y colaboración en toda mil gracias.



Capítulo 1

ANTECEDENTES DE LOS PROCESOS DETERMINATIVOS INTENSIVOS DE LA REGIONAL AUSTRO.

1. La Administración Tributaria en el Ecuador

En el proceso de institucionalizar la Administración Tributaria, el 2 de diciembre de 1997, mediante la Ley 41, se aprobó la Creación del Servicio de Rentas Internas (SRI), instaurándolo como un ente autónomo con recursos propios derivados del nivel de las recaudaciones de los impuestos internos, con jurisdicción nacional, cuya gestión está sujeta a las disposiciones de su ley de creación, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y demás leyes y reglamentos pertinentes y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.

En sus inicios la Administración Tributaria se enfocaba en la gestión de nichos evidentes de evasión, que le permitiesen sostener el Presupuesto General del Estado y al mismo tiempo dar la mayor flexibilidad y eficiencia a la administración, desde entonces la administración ha evolucionado, dando mucho énfasis a la implementación de servicios y transacciones internas y externas que faciliten al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

A través de los años, la administración tributaria, ha implementado un vasto número de estrategias y cambios, que le direccionan hacia el eficiente cumplimiento de su mandato *“Promover y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el marco de principios éticos y legales, para asegurar una efectiva recaudación que fomente la cohesión social”*¹.

¹ Plan estratégico del SRI 2007-2011



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Los cambios implementados van desde la eliminación de la D.G.R. (Dirección General de Rentas), ente que antes de la creación del Servicio de Rentas Internas se encargó de la administración de los tributos en Ecuador, pasando por varios enfoques que adoptó la administración hasta llegar a un enfoque a la gestión tributaria, fortaleciendo áreas de control tributario, controlando a los grandes contribuyente y o grupo económicos, transparentando así la estructura operativa.

A continuación, una ilustración de los principales cambios implantados:

Cuadro N. 01

Evolución de la Administración Tributaria en el Ecuador

| Dic. 1997 | 1998 | 1999_2000 | 2000_2002 | 2005 | 2006 | 2007 | 2007-2008 |
|-----------------|---|--|---|--|---|---------------------------------|--|
| Creadón del SRI | Gestión y organización enfocada por proyectos | Proceso de reingeniería organizacional | Enfoque al servicio al contribuyente, ampliación de cobertura regional y provincial | Dinamización y especialización de acciones ejecutadas por la institución | Reformas brindan coherencia integral y facilitan la correcta aplicación de la gestión institucional | Enfoque a la gestión tributaria | Reformas enfocadas a promover y cumplir con las obligaciones tributarias |

Fuente y Elaboración: S.R.I. Departamento de Planificación.

En la actualidad nuestro sistema tributario adolece de algunos problemas que no han podido ser superados, entre ellos se pueden anotar: El sistema tributario esta cargado de imposiciones indirectas, es decir, no se ha mejorado la distribución del ingreso que emerge de la acción del mercado.

Ecuador tiene una de las presiones tributarias más bajas de la región (12.07%)², lo podemos comparar con países como Argentina: 24% (más alto de la región) y Panamá: 9% (más bajo de la región)³.

² Presión Fiscal al 31 de diciembre del 2009, información entregada por SRI-Departamento de Planificación de la Regional Austro.

³ Plan estratégico del SRI 2007-2011



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Frente a esto la Administración Tributaria Ecuatoriana, a través del Servicio de Rentas Internas, busca ejecutar nuevos y mejores programas de control tributario que promuevan el cumplimiento voluntario de las obligaciones y el incremento del riesgo en acciones de fraude o evasión, garantizando así la efectiva aplicación de la normativa y propendiendo un esquema impositivo más progresivo. Con el afán de mantener un régimen eficiente, esta administración se ha planteado varios desafíos para los próximos años, entre los cuales podemos nombrar: *“Mejorar la gestión de control de la evasión, el aumento de la base de contribuyentes y una mejora en la cultura tributaria hacia el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Incremento de la Presión Tributaria del 11% al 14%”*⁴

Mediante la planificación y control, una Administración Tributaria busca asegurar la integridad de su operación, contribuir a la igualdad y la seguridad ante la ley, y la equidad entre el territorio ecuatoriano, esto basado en los principios de la Constitución Política del Ecuador⁵.

Las personas naturales constituyen los sujetos pasivos del impuesto, siendo el Estado por medio de la Administración Tributaria, el Sujeto Activo del tributo.

Dirección Regional del Austro del Servicio de Rentas Internas.

Desde la creación del Servicio de Rentas Internas desde el año 1999, funciona la Jurisdicción denominada Regional Austro, y en la actualidad está conformada por las provincias de Azuay, Cañar y Morona Santiago, donde la matriz es Azuay y las dos restantes son direcciones provinciales. A continuación podemos observar la estructura organizacional:

⁴ PLAN ESTRATEGICO DEL SRI 2009.

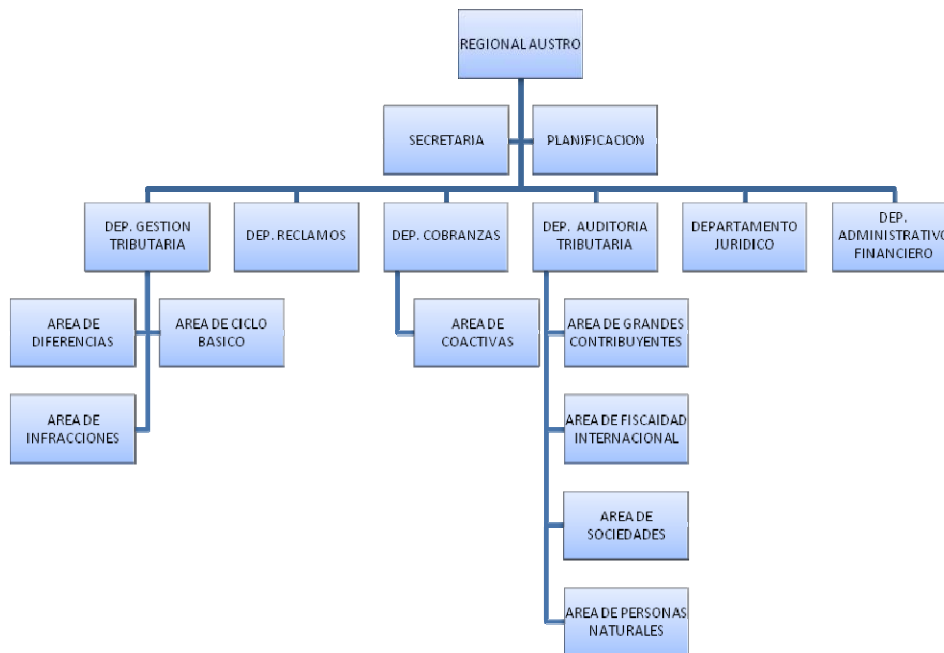
⁵ Constitución Política del Ecuador , Art. 300, Pág. 53, principio de igualdad eficiencia y equidad, aprobada el 28-9-2008, en Montecristi- Ecuador.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Cuadro No. 2

Organigrama de la Regional Austro



Fuente: Información proporcionada por el SRI
Elaboración, la autora

Los Departamentos de Gestión Tributaria y Auditoria son los que realizan procesos de control, como cumplimiento de obligaciones tributarias, sanciones, entre otros.

El número de funcionarios con los que cuenta la Regional Austro son de 180, hasta el 20 de septiembre del 2010⁶.

⁶ Información obtenida del Área de Recursos Humanos de la ciudad de Cuenca, incluido 5 funcionarios eventuales



UNIVERSIDAD DE CUENCA

1.1 Proceso de Determinación Tributaria de Impuesto a la Renta, vigente para el ejercicio impositivo 2009.

Se efectuará una revisión de toda la normativa vigente en la legislación tributaria ecuatoriana para ejercer la facultad determinadora en los sujetos pasivos, específicamente de personas naturales que presenten su declaración de Impuesto a la Renta en el ejercicio económico 2009.

A continuación se puede observar cada uno de los cuerpos legales pertinentes:

a) El Código Tributario Ecuatoriano.

“Art. 23.- Sujeto activo.- Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.”

“Art. 68.- Facultad determinadora.- La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imponibles, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación”



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Capítulo II

DE LA DETERMINACIÓN

“Art. 87.- Concepto.- La determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo.

Cuando una determinación deba tener como base el valor de bienes inmuebles, se atenderá obligatoriamente al valor comercial con que figuren los bienes en los catastros oficiales, a la fecha de producido el hecho generador. Caso contrario, se practicará pericialmente el avalúo de acuerdo a los elementos valorativos que rigieron a esa fecha.”

“Art. 88.- Sistemas de determinación.- La determinación de la obligación tributaria se efectuará por cualquiera de los siguientes sistemas:

- 1. Por declaración del sujeto pasivo;*

- 2. Por actuación de la administración; o,*

- 3. De modo mixto.”*

“Art. 89.- Determinación por el sujeto pasivo.- La determinación por el sujeto pasivo se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará



UNIVERSIDAD DE CUENCA

en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la ley o los reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo.

La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración.”

“Art. 90.- Determinación por el sujeto activo.- El sujeto activo establecerá la obligación tributaria, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, conforme al artículo 68 de este Código, directa o presuntivamente.

La obligación tributaria así determinada causará un recargo del 20% sobre el principal.”

b) Ley de Régimen Tributario Interno.

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

“Art. 7.- Ejercicio impositivo.- El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1o. de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año.”

“Art. 23.- Determinación por la administración.- (Reformado por el Art. 82 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- La administración efectuará las determinaciones directa o presuntiva referidas en el Código Tributario, en los casos en que fuere procedente.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

La determinación directa se hará en base a la contabilidad del sujeto pasivo, así como sobre la base de los documentos, datos, informes que se obtengan de los responsables o de terceros, siempre que con tales fuentes de información sea posible llegar a conclusiones más o menos exactas de la renta percibida por el sujeto pasivo.

La administración tributaria podrá determinar los ingresos, los costos y gastos deducibles de los contribuyentes, estableciendo el precio o valor de la contraprestación en operaciones celebradas entre partes relacionadas, considerando para esas operaciones los precios y valores de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables, ya sea que éstas se hayan realizado con sociedades residentes en el país o en el extranjero, personas naturales y establecimientos permanentes en el país de residentes en el exterior, así como en el caso de las actividades realizadas a través de fideicomisos.

El sujeto activo podrá, dentro de la determinación directa, establecer las normas necesarias para regular los precios de transferencia en transacciones sobre bienes, derechos o servicios para efectos tributarios. El ejercicio de esta facultad procederá, entre otros, en los siguientes casos:

a) Si las ventas se efectúan al costo o a un valor inferior al costo, salvo que el contribuyente demuestre documentadamente que los bienes vendidos sufrieron demérito o existieron circunstancias que determinaron la necesidad de efectuar transferencias en tales condiciones;



UNIVERSIDAD DE CUENCA

b) También procederá la regulación si las ventas al exterior se efectúan a precios inferiores de los corrientes que rigen en los mercados externos al momento de la venta; salvo que el contribuyente demuestre documentadamente que no fue posible vender a precios de mercado, sea porque la producción exportable fue marginal o porque los bienes sufrieron deterioro; y,

c) Se regularán los costos si las importaciones se efectúan a precios superiores de los que rigen en los mercados internacionales.

Las disposiciones de este artículo, contenidas en los literales a), b) y c) no son aplicables a las ventas al detal.

Para efectos de las anteriores regulaciones el Servicio de Rentas Internas mantendrá información actualizada de las operaciones de comercio exterior para lo cual podrá requerirla de los organismos que la posean. En cualquier caso la administración tributaria deberá respetar los principios tributarios de igualdad y generalidad.

La administración realizará la determinación presuntiva cuando el sujeto pasivo no hubiese presentado su declaración y no mantenga contabilidad o, cuando habiendo presentado la misma no estuviese respaldada en la contabilidad o cuando por causas debidamente demostradas que afecten sustancialmente los resultados, especialmente las que se detallan a continuación, no sea posible efectuar la determinación directa:

1.- Mercaderías en existencia sin el respaldo de documentos de adquisición;

2.- No haberse registrado en la contabilidad facturas de compras o de ventas;



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- 3.- *Diferencias físicas en los inventarios de mercaderías que no sean satisfactoriamente justificadas;*
- 4.- *Cuentas bancarias no registradas; y,*
- 5.- *Incremento injustificado de patrimonio.*

En los casos en que la determinación presuntiva sea aplicable, según lo antes dispuesto, los funcionarios competentes que la apliquen están obligados a motivar su procedencia expresando, con claridad y precisión, los fundamentos de hecho y de derecho que la sustenten, debidamente explicados en la correspondiente acta que, para el efecto, deberá ser formulada. En todo caso, estas presunciones constituyen simples presunciones de hecho que admiten prueba en contrario, mediante los procedimientos legalmente establecidos.

Cuando el contribuyente se negare a proporcionar los documentos y registros contables solicitados por el Servicio de Rentas Internas, siempre que sean aquellos que está obligado a llevar, de acuerdo con los principios contables de general aceptación, previo tres requerimientos escritos, emitidos por la autoridad competente y notificados legalmente, luego de transcurridos treinta días laborables, contados a partir de la notificación, la administración tributaria procederá a determinar presuntivamente los resultados según las disposiciones del artículo 24 de esta Ley.”

1.2 Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad en el Ecuador

Según el Código Civil dispone, “*son personas todos los individuos de la especie humana, cualesquiera que sean su edad, sexo o condición. Divídense en ecuatorianos y extranjeros*⁷.”

⁷ Corporación de Estudios y Publicaciones, Código Civil, sección I, Artículo 41 Pág. N 19, publicada por, en agosto de 2010, Quito-Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

En el Servicio de Rentas de la Regional Austro, tiene jurisdicción en 3 provincias del Ecuador, que son Azuay, Cañar y Morona Santiago, con un total de 167,090 personas naturales inscritas como contribuyentes activos, la institución y en concordancia con la normativa tributaria las clasifica con diferentes clases, que sirve como fuente para establecer las obligaciones tributarias, como se puede visualizar a continuación:

Cuadro No. 3

| CONTRIBUYENTES - PERSONAS NATURALES DEL AUSTRO | | | |
|--|------------------------------|-----------------|---------------------|
| Descripcion | No. DE CONTRIBUYENTE S | PROVINCIA | Clase Contribuyente |
| PERSONAS NATURALES | 72 | AZUAY | ESPECIALES |
| PERSONAS NATURALES | 103,320 | AZUAY | OTRO |
| PERSONAS NATURALES | 14,126 | AZUAY | RISE |
| PERSONAS NATURALES | 23 | CAÑAR | ESPECIALES |
| PERSONAS NATURALES | 22,548 | CAÑAR | OTRO |
| PERSONAS NATURALES | 7,193 | CAÑAR | RISE |
| PERSONAS NATURALES | 16 | MORONA SANTIAGO | ESPECIALES |
| PERSONAS NATURALES | 15,624 | MORONA SANTIAGO | OTRO |
| PERSONAS NATURALES | 4,168 | MORONA SANTIAGO | RISE |
| | 167,090 | | |

FUENTE: Base de datos del SRI, consulta efectuada el 24-may- 2010.

Elaborado por la autora

Al respecto las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que es el motivo de esta tesis, para el periodo 2009, la Ley de Régimen Tributario Interno dispone en su Capítulo VI:

CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS

“Art. 19.- Obligación de llevar contabilidad.- Están obligadas a llevar contabilidad y declarar el impuesto en base a los resultados que arroje la



UNIVERSIDAD DE CUENCA

misma todas las sociedades. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas que al primero de enero operen con un capital o cuyos ingresos brutos o gastos anuales del ejercicio inmediato anterior, sean superiores a los límites que en cada caso se establezcan en el Reglamento, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.”

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Sección I

CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS.

“Art. 34.- Contribuyentes obligados a llevar contabilidad.- Todas las sucursales y establecimientos permanentes de compañías extranjeras y las sociedades definidas como tales en la Ley de Régimen Tributario Interno, están obligadas a llevar contabilidad.

Igualmente, están obligadas a llevar contabilidad, las personas naturales y las sucesiones indivisas que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero



UNIVERSIDAD DE CUENCA

de cada ejercicio impositivo hayan superado los USD 60.000 o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a USD 100.000 o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a USD 80.000. Se entiende como capital propio, la totalidad de los activos menos pasivos que posea el contribuyente, relacionados con la generación de la renta gravada.

En el caso de personas naturales que tengan como actividad económica habitual la de exportación de bienes deberán obligatoriamente llevar contabilidad, independientemente de los límites establecidos en el inciso anterior.

Para el caso de personas naturales cuya actividad habitual sea el arrendamiento de bienes inmuebles, no se considerará el límite del capital propio.

Las personas naturales que, de acuerdo con el inciso anterior, hayan llevado contabilidad en un ejercicio impositivo y que luego no alcancen los niveles de capital propio o ingresos brutos anuales o gastos anuales antes mencionados, no podrán dejar de llevar contabilidad sin autorización previa del Director Regional del Servicio de Rentas Internas.

La contabilidad deberá ser llevada bajo la responsabilidad y con la firma de un contador legalmente autorizado.

Los documentos sustentatorios de la contabilidad deberán conservarse durante el plazo mínimo de siete años de acuerdo a lo establecido en el Código



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Tributario como plazo máximo para la prescripción de la obligación tributaria, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales.”

En la Regional Austro, según consta en la base de datos del Registro Único de Contribuyentes, existen 2,508 persona naturales obligadas a llevar contabilidad, con corte al 12 de julio del 2010, divididas por provincias, universo de contribuyentes que será la fuente de análisis de este estudio.

El resumen de las citadas personas naturales se puede observar en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 4

| NUMERO DE PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD | | |
|---|------------------|------------------------------|
| JURISDICCION | PROVINCIA | No. DE CONTRIBUYENTES |
| REGIONAL AUSTRO | AZUAY | 1,816 |
| | CAÑAR | 454 |
| | MORONA SANTIAGO | 238 |
| | TOTAL | 2,508 |

FUENTE: Base de datos del SRI, Discoverer RUC

Elaborado por la autora

De esto surge la importancia de este estudio, como un medio para obtener información clara y precisa para que se convierta en una verdadera herramienta de apoyo en la toma de decisiones de los directivos de la Administración Tributaria.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

1.3 Matriz utilizada por la Dirección Nacional de Gestión Tributaria.

Partiendo de la normativa ordenada por el Código Tributario en su artículo 72.- Gestión Tributaria.⁸ - “*Las funciones de la administración tributaria comprenden dos gestiones distintas y separadas: La determinación y recaudación de los tributos; y, la resolución de las reclamaciones que contra aquellas se presenten.*” Es así que, dentro del orgánico funcional del Servicio de Rentas Internas, este tiene un departamento denominado Gestión Tributaria a nivel de la Dirección Nacional (sede Quito), que es el encargado de la coordinación, planificación y aprobación de los procesos de determinación que efectúa la Administración Tributaria.

Con respecto al tema de análisis la Administración Tributaria, se realiza planificaciones anuales, solicitados por la Dirección Nacional de Gestión Tributaria, así como casos propuestos por cada una de la Direcciones Regionales.

Existe la posibilidad de que, puedan ser aprobados casos adicionales de determinación apertura dos dentro del plan anual, para lo cual es necesario que la Dirección Regional solicitante presente los respectivos análisis o explicaciones del porqué se solicita su apertura. Por ejemplo, se esté efectuando un proceso de determinación a un contribuyente que ha sido aprobado en del plan anual y dentro del proceso se encuentra como riesgo un comportamiento compartido con su cónyuge, se puede solicitar que se emita un proceso de determinación a este último, de tal forma que el análisis y la determinación que efectúe la Administración Tributaria cubra el cien por ciento del riesgo encontrado.

⁸ Corporación de Estudios y Publicaciones, Código Tributario Ecuatoriano, Art. 72, Pág. 14. Quito-Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

1.4. Modelo Fiscal Multidimensional para la Selección de Contribuyentes

Para el último trimestre del año 2010, se va a implementar para el caso de contribuyentes con tipo personas naturales y sociedades, el Modelo denominado El Modelo Fiscal Multidimensional para la Selección de Contribuyentes *...busca ser el referente a nivel nacional dentro de la Administración Tributaria para seleccionar de una manera técnica, eficiente, eficaz, rápida y oportuna a los contribuyentes a gestionar tanto extensiva como intensivamente, tratando de integrar varios parámetros y variables que permitan sacar un producto El “Modelo Fiscal Multidimensional para la Selección de Contribuyentes” busca ser el referente a nivel nacional dentro de la Administración Tributaria para seleccionar de una manera técnica, eficiente, eficaz, rápida y oportuna a los contribuyentes a gestionar tanto extensiva como intensivamente, tratando de integrar varios parámetros y variables que permitan sacar un producto real y de utilidad para las Direcciones Regionales.*

Las características básicas del modelo son:

- *El modelo no es lineal, se trató de acoplar varias variables y parámetros para tener varios ejes interrelacionados, convirtiéndolo en un modelo multidimensional.*
- *No se limitará a seleccionar contribuyentes para la planificación de auditorias (integrales o focalizadas), sino que se identificará una propuesta de trabajo requerido, hacia una gestión masiva o puntual.*

A. Alcance.-

El producto entregable será una versión inicial de un modelo fiscal que propondrá la selección de contribuyentes, el mismo tendrá mejoras a los modelos anteriores de similares objetivos como son:



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- *Se partirá de la última base de la matriz de selección, la misma que se encuentra disponible en Oracle y que fue desarrollada a partir del año 2006; de ella, se tomaron las variables y parámetros más relevantes e importantes.*
- *Se buscará una interacción continua con la parte operativa de las regionales y una comunicación directa con los jefes de las áreas involucradas, tratando de mantener reuniones periódicas realizando lluvias de ideas y compartiendo experiencias, con el objetivo de transformar estas ideas y sugerencias en variables reales dentro del modelo.*
- *Se mantendrá una apertura total para recibir un asesoramiento técnico, efectivo y práctico, tratando de que la asesoría sea en función de puntos que se pueden llevar a cabo en la práctica de acuerdo a la realidad tributaria, legal y económica ecuatoriana.*

B. Definición de las variables de riesgo.-

Para la óptima toma de decisiones en las propuestas de tratamiento de riesgos es de gran importancia la forma mediante la cual se presenta toda la información relacionada a cada uno de los procesos. De esto surge la importancia de esta etapa como un medio para obtener información clara y precisa para que ésta sea una verdadera herramienta de apoyo a la toma de decisiones de los directivos del SRI.

Por lo que para la definición de las variables de riesgo, se realizaron dos Focus Group, en las ciudades de Quito y Guayaquil, con la participación de funcionarios de los Departamentos de Auditoría y Gestión Tributaria de las 8 Direcciones Regionales.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

El objetivo principal de estos grupos focales, fue realizar un levantamiento consensuado de los riesgos que son considerados en los procesos de revisión previos, realizados por las por las áreas operativas desconcentradas.

Con los resultados obtenidos en estas dos reuniones, se procedió a la elaboración de un cuestionario, con la finalidad de establecer las ponderaciones de los riesgos, dicho cuestionario estuvo dividido en varias secciones, las que se detallan a continuación:

- I. Datos del Funcionario*
- II. Sobre la Exclusión de Contribuyentes del Análisis*
- III. Ordenando los Sectores por Riesgo*
- IV. Sobre la segmentación de Contribuyentes*
- V. Sobre los riesgos homogéneos a todos los sectores*
- VI. Sobre el Sector:*
 - Agricultura, Ganadería Caza y Silvicultura*
 - Petrolero y Explotación de Minas*
 - Industria Manufacturera*
 - Suministros de Electricidad, Gas y Agua*
 - Construcción*
 - Comercio al por Mayor y al por Menor*
 - Hoteles y Restaurantes*
 - Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- *Intermediación Financiera*
- *Actividades de Servicios Sociales y de Salud*

VII. *Sobre las Personas Naturales*

VIII. *Sobre la Selección Final*

De manera general, se le solicitó a los funcionarios que consideren su criterio de experto en procesos de control para responder, ya que esto nos permitiría contar con un proceso de selección adecuado.

Las secciones de la II a V, tenían la finalidad de recoger la experiencia y percepción general en procesos de control con los que contaba el funcionario, las secciones subsiguientes buscaban capturar la experiencia en procesos de control por sectores económicos, mediante características particulares de riesgo en cada sector, así mismo se les solicito que aunque no tengan experiencia en el sector indicado ordenen las características de riesgo de acuerdo a su percepción.

C. Ponderación de las variables y del riesgo.-

Con la información resultante de la fase anterior, se recopilaron la manifestación de 339 funcionarios a nivel nacional, tanto del Departamento de Auditoría Tributaria como del Área de Control de Diferencias del Departamento de Gestión Tributaria”⁹

Dentro de los procesos de determinación que efectúa la Administración Tributaria, que ya fueron citados, están los controles intensivos, como su

⁹ Modelo Fiscal Multidimensional para la Selección de Contribuyentes, elaborado por la Administración Tributaria del Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

nombre lo indica son procesos mediante los cuales un equipo de auditores (funcionarios que forman parte del equipo, como auditor responsable, jefe inmediato, asesor jurídico, etc.) como generalmente se cita, cotejan, examinan la contabilidad, verifican todas sus fuentes generadoras de ingresos, costos, gastos, versus su declaración. Sin embargo, el auditor debe tener claro que los análisis preliminares de la matriz en cuestión nos va dar como referencia el comportamiento del sector, no necesariamente del contribuyente a revisar, tampoco se va dejar de hacer algún análisis o facilitar algún proceso el caso asignado solo es un referente en base a una experiencia anterior.

Dentro del mismo contexto, por ejemplo, si la persona que fue designada de una Regional del Área de controles masivos o extensivos, tuvo en su experiencia laboral, contribuyentes muy riesgosos o que de acuerdo a sus planes tuvo diferencias significativas de uno o varios contribuyentes del sector de la construcción, sus ponderaciones van a ser altas para este sector, sin embargo no es el comportamiento del sector del Ecuador.

Con lo anterior y tomando en consideración que, es la realidad de un contribuyente o una parte minúscula, si se va ponderar deberían haberse calificado de acuerdo a todos los casos efectuados a todos los contribuyentes que fueron parte de un procesos de determinación del sector de la construcción, no solo de la experiencia de un funcionario, no porque su expertis sea equivocado, sino mas bien para que no tenga sesgos que alteren los resultados.

Si continuamos con el análisis del modelo, seguimos citando el mismo sector de la construcción como ejemplo, puede haber cambiado su comportamiento radicalmente si la normativa el año en el cual se va hacer el análisis versus el año en el cual la Administración Tributaria realizó un proceso de control, estos cambios de la normativos pueden cambiar sus los escenarios de los constructores, como la bancarización de las deducciones incluidas con la ley de equidad; entonces esos factores también deben ser considerados en el



UNIVERSIDAD DE CUENCA

modelo, factores que no han sido considerados hasta el momento en el modelo.

Otro factor que hay que recalcar, es que no existen todos los sectores en todo el país, que por ejemplo el sector de la producción de cemento no lo realizan los contribuyente en todas la Regionales en el territorio nacional y al estar enfocado a sectores van a quedarse Regionales sin contribuyentes o con ciertos contribuyentes que no necesariamente son los más riesgosos o tienen importancia en su jurisdicción, afectando a Regionales en donde las ponderaciones van a estar bajas por no contar con un sector, que puede ser riesgoso pero en su jurisdicción no existe o su incidencia es mínima.

Lo anterior implica que, el modelo no esta ayudando a priorizar los contribuyentes más riesgosos de una Dirección Regional sino a nivel nacional, debiendo existir contribuyentes que si tengan riesgos altos pero que el sector no haya tenido una ponderación de acuerdo a la realidad.

Por último se analiza que, es una herramienta que nos ayudaría para conocer el comportamiento del sector en primera instancia y puede ser útil para realizar cruces de información en forma masiva, siempre y cuando sean identificados ciertos comportamientos de un grupo o sector elusivo o evasivo y estos riesgos puedan ser cubiertos con oficios conminatorios, circulares, o sanciones para regular el comportamiento de un sector, grupo o gremio, más no para procesos de determinación de Impuesto a la Renta.

1.5 Los procesos de determinación de la Administración Tributaria en el Ecuador.

Para optimizar el control tributario, es necesario especializarlo en dos grandes segmentos de actos de determinativos que realiza la Administración Tributaria:



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- Diferencias encontradas por la propia declaración del contribuyente o a través de cruces de información que conste en la base de datos del Servicio de Rentas Internas¹⁰.
- Procesos de Determinación citados en la presente tesis bajo en el punto 1.1¹¹

El primer acto determinativo se lo efectúa desde el “escritorio” del funcionario mediante cruces informáticos entre las bases de datos que mantiene la Administración, tanto del propio contribuyente como de terceros y para la segunda es necesario una investigación profunda con “auditoría de campo” de la documentación que demuestre las transacciones efectuadas por el sujeto pasivo, realizada incluso en las oficinas de éste último.

A continuación se puede observar el número de contribuyentes activos de la Regional Austro versus los funcionarios de las Áreas de control de la misma Regional, sin dejar de lado que existen procesos de determinación efectuados a contribuyentes que no tiene RUC o que no presentaron su declaración de Impuesto a la Renta a tiempo, por lo tanto serían el mínimo de procesos que debe efectuar el Servicio de Rentas Internas de la Regional Austro para cubrir la revisión del Impuesto a la Renta a todos los contribuyentes activos al hasta 1 de junio del año 2010, por el periodo 2009:

¹⁰ Corporación de Estudios y Publicaciones, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art.107 A y 107 C, Quito -Ecuador.

¹¹ Corporación de Estudios y Publicaciones, Reglamento para la aplicación Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Proceso de Determinación Tributaria de las Personas Naturales vigente para el ejercicio impositivo 2009, Art. 242 en adelante.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Cuadro No. 5

| NUMERO DE CONTRIBUYENTE PARA ANALIZAR EN LA REGIONAL DEL AUSTRO. | | | | |
|--|-------------------|----------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| IMPUESTO A LA RENTA | | | | |
| EJERCICIO ECONOMICO 2009 | | | | |
| *Areas de control | # de Funcionarios | Funcionarios de Areas de control | Contribuyentes Australes | No. de Procesos por el periodo 2009 |
| Funcionarios Departamento de Gestión- Diferencias | 23 | | | |
| Funcionarios Departamento de Auditoria | 23 | 46 | 167,090 | 3,632 |

*No se consideró a los jefes departamentales y de Área por no efectuar casos de determinación

Fuente: Información entregada por la Administración Tributaria

Elaborado por la autora

Por lo tanto cada funcionario de las Áreas de Control debería realizar por año alrededor de 3.632 procesos, siendo un número imposible de procesos a cumplir por lo que impulsó a identificar a contribuyentes que realmente tengan comportamientos extraños a los normales dentro de un negocio.

Los procesos de determinación deben estar respaldados por la aplicación de una normativa vigente, y eso hemos podido observar que para el periodo 2009, tiene normativa suficiente para efectuar procesos o actos de determinación. Lo importante en la Regional Austro, es tener claro el universo de contribuyentes con el que cuenta la Administración, el año en el que vaya a realizar el proceso de determinación, ya que por el número de contribuyentes que cuenta la regional, así como el limitado número de funcionarios de las Áreas de control, los procesos deben ser efectivos, enfocando que los riesgos pueden variar de un periodo a otro, mas aún cuando los procesos de determinación los realizan por parte del sujeto activo por lo menos dos años luego que haya existido algún hecho generador de renta.

Por esa razón, es necesario contar con una herramienta que pueda ser agregando, cambiando, eliminando riesgos o comportamientos que los contribuyentes. La visión del incumplimiento ajeno desmotiva el cumplimiento propio, de modo que la Administración Tributaria debe transmitir a los



UNIVERSIDAD DE CUENCA

contribuyentes que sus declaraciones son o pueden ser auditadas y que si no las presentan o lo hacen con datos inexactos asumen un elevado riesgo, y esa idea debe ir respaldada por los hechos, siendo unos los incentivos que motivó a realizar este análisis de riesgos a través de una matriz.

1.6 Procesos de determinación de otras Administraciones Tributarias

Se ha tomado como referencia a la Administración Tributaria de la República de Chile, como para revisar y comparar con la nuestra, ya que es un país latinoamericano que tiene características similares en cultura de los contribuyentes, sin dejar de lado que es el primer país de Latinoamérica que forma parte de la OCDE¹², siendo necesario revisar las buenas prácticas de la Administración Tributaria del citado país:

a) Código Tributario de la Republica de Chile, dispone:

“Art. 16.- En los casos en que la ley exija llevar contabilidad, los contribuyentes deberán ajustar los sistemas de ésta y los de confección de inventarios a prácticas contables adecuadas, que reflejen claramente el movimiento y resultado de sus negocios.

Cuando sea necesario practicar un nuevo inventario para determinar la renta de un contribuyente, el Director Regional dispondrá que se efectúe de acuerdo a las exigencias que él mismo determine, tendiente a reflejar la verdadera renta bruta o líquida.

¹² Organización para la cooperación y desarrollo económico



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Salvo disposición expresa en contrario, los ingresos y rentas tributables serán determinados según el sistema contable que haya servido regularmente al contribuyente para computar su renta de acuerdo con sus libros de contabilidad.

Sin embargo, si el contribuyente no hubiere seguido un sistema generalmente reconocido o si el sistema adoptado no refleja adecuadamente sus ingresos o su renta tributables, ellos serán determinados de acuerdo con un sistema que refleje claramente la renta líquida, incluyendo la distribución y asignación de ingresos, rentas, deducciones y rebajas del comercio, la industria o los negocios que se poseen o controlen por el contribuyente.

No obstante el contribuyente que explote más de un negocio, comercio o industria, de diversa naturaleza, al calcular su renta líquida podrá usar diferentes sistemas de contabilidad para cada uno de tales negocios, comercios o industrias.

No es permitido a los contribuyentes cambiar el sistema de su contabilidad, que haya servido de base para el cálculo de su renta de acuerdo con sus libros, sin aprobación del Director Regional.

Los balances deberán comprender un período de doce meses, salvo en los casos de término de giro, del primer ejercicio del contribuyente o de aquél en que opere por primera vez la autorización del cambio de fecha del balance.

Los balances deberán practicarse al 31 de Diciembre de cada año. Sin embargo, el Director Regional, a su juicio exclusivo, podrá autorizar en casos



UNIVERSIDAD DE CUENCA

particulares que el balance se practique el 30 de Junio". (la negrita me pertenece)

"Art. 60.- Con el objeto de verificar la exactitud de las declaraciones o de obtener información, el Servicio podrá examinar los inventarios, balances, libros de contabilidad y documentos del contribuyente, en todo lo que se relacione con los elementos que deban servir de base para la determinación del impuesto o con otros puntos que figuren o debieran figurar en la declaración. Con iguales fines podrá el Servicio examinar los libros y documentos de las personas obligadas a retener un impuesto.

El Director Regional podrá disponer que los contribuyentes presenten, en los casos que así lo determine, un estado de situación. Podrá exigirse, además, que este estado de situación incluya el valor de costo y fecha de adquisición de los bienes que especifique el Director Regional.

No se incluirán en este estado de situación los bienes muebles de uso personal del contribuyente ni los objetos que forman parte del mobiliario de su casa habitación, con excepción de los vehículos terrestres, marítimos y aéreos de uso personal, los que deberán indicarse si así lo exigiere el Director Regional.

La confección o modificación de inventarios podrá ser presenciada por los funcionarios del Servicio autorizados, quienes, además, podrán confeccionar inventarios o confrontar en cualquier momento los inventarios de contribuyentes con las existencias reales, *pero sin interferir el normal desenvolvimiento de la actividad correspondiente.*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Este examen, confección o confrontación deberá efectuarse con las limitaciones de tiempo y forma que determine el Servicio y en cualquier lugar en que el interesado mantenga los libros, documentos, antecedentes o bienes o en otros que el Servicio señale de acuerdo con él.

El Director o el Director Regional, según el caso podrá ordenar que el inventario se confronte con el auxilio de la fuerza pública, cuando exista oposición de parte del contribuyente.

Con el fin de llevar a efecto la medida de que trata el inciso anterior, el funcionario encargado de la diligencia podrá recurrir al auxilio de la fuerza pública, la que le será concedida por el Jefe de Carabineros más inmediato sin más trámite que la exhibición de la resolución que ordena dicha medida, pudiendo procederse con allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario.

Para la aplicación, fiscalización o investigación del cumplimiento de las leyes tributarias, el Servicio podrá pedir declaración jurada por escrito o citar a toda persona domiciliada dentro de la jurisdicción de la oficina que la cite, para que concurra a declarar, bajo juramento, sobre hechos, datos o antecedentes de cualquiera naturaleza relacionados con terceras personas. *Estarán exceptuados de estas obligaciones, salvo en los casos de sucesión por causa de muerte o comunidades en que sean comuneros los parientes, el cónyuge, los parientes por consanguinidad en la línea recta o dentro del cuarto grado de la colateral, el adoptante, el adoptado, los parientes por afinidad en la línea recta o dentro del segundo grado de la colateral de dichos terceros. Además, estarán exceptuados de estas obligaciones las personas obligadas a guardar secreto profesional.*” (la negrita me pertenece).



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Como se puede observar claramente, el Código Tributario Chileno dispone la forma en la que los contribuyentes deben manejar sus sistemas contables, y sus respectivos documentos complementarios, información tan indispensable para los funcionarios de las Administraciones Tributarias como son los inventarios, y demás documentos complementarios que en nuestra legislación consta implícitamente normando su utilización, por la aplicación de las NEC y las NIFF. Sin embargo la legislación chilena norma de forma concreta de tal forma que es fácil y oportuna la revisión de la determinación de la cuantía del tributo, siendo necesaria la presencia de un funcionario de la Administración Tributaria de Chile para cualquier cambio o modificación de su sistema, situación que en nuestro país se limita a que el contribuyente informe la modificación.

Además, la Administración Tributaria Chilena tiene la facultad de pedir respaldo de la fuerza pública, de manera ágil y oportuna para obtener evidencia de hechos generadores o documentación adicional en el proceso determinativo, por lo tanto el contribuyente estaría cometiendo un delito al inobservar la disposición de no entregar información que la Administración Tributaria le solicite.

Puédela norma chilena también permite llamar a confesión bajo juramento a los contribuyentes, éstas son acciones muchos mas duras y comprometedoras para quien se encuentra dentro de un proceso determinativo.

Dentro de la legislación ecuatoriana, no se cita explícitamente que la posibilidad de pedir respaldo a la fuerza pública cuando necesite un funcionario del Servicio de Rentas Internas lo necesite, lo que ha ocasionado comportamientos inescrupulosos de contribuyentes, como llevar doble contabilidad, presentar denuncias de pérdidas de sistemas informáticos-



UNIVERSIDAD DE CUENCA

contables, entre otros, todo esto aprovechando que los delitos tributarios en el Ecuador no han sido sentenciados con prisión por parte de la justicia.

La situación contemplada en el párrafo anterior puede cambiar si se realizan procesos de determinación intensivos de periodos posteriores al 2007 ya que con la ley de equidad aumentaron los casos de defraudación, y ya no se extinguen ¹³los delitos o infracciones tributarias con el pago de tributo determinado. Sin embargo la normativa no fortalece al sistema de determinación con respecto a formas de llevar los respaldos de las declaraciones, así como la posibilidad de que un auditor pueda solicitar cierta documentación de una empresa que considere con ayuda de la fuerza pública.

La falta de entrega de información, puede suplirse al efectuar determinaciones presuntivas, no obstante al ser una Administración Tributaria joven no tenemos la suficiente jurisprudencia en este tipo de casos, pues cuando los mismos estén resueltos los contribuyentes van a tener claro que es mejor entregar la información a la Administración Tributaria de su actividad económica. Como es de conocimiento de todos los juicios tributarios se demoran varios años, por lo que una norma que ayudaría a los funcionarios de la Administración Tributaria para disminuir la evasión en el Ecuador sería que se introduzca dentro del Código Tributario lo dispuesto en el Código Tributario Chileno, esto es que se pueda disponer la ayuda de la fuerza pública para revisar información que la administración considere necesaria dentro de un proceso de determinación o verificación de cumplimiento de las obligaciones tributarias en el lugar que cualquier lugar donde el Administración Tributaria tenga indicios que tiene una actividad económica.

b) El proceso de fiscalización¹⁴.

¹³ Corporación de Estudios y Publicaciones, Modos de extinción de la infracción tributaria Art. 338 del Código Tributario, reformado el 29/12/2007, pág. 77, Quito - Ecuador.

¹⁴ Pagina web www.SII.CL Servicio de Impuestos Internos



UNIVERSIDAD DE CUENCA

1.6.1. AUDITORIA TRIBUTARIA

“La auditoría tributaria es un procedimiento destinado a fiscalizar el correcto cumplimiento por parte de los contribuyentes de su obligación tributaria principal, como también de aquellas accesorias o formales contenidas en la normativa legal y administrativa vigente, con el propósito de:

Verificar que las declaraciones de impuestos sean expresión fidedigna de las operaciones registradas en sus libros de contabilidad y de la documentación soportante, y que reflejen todas las transacciones económicas efectuadas.

Establecer si las bases imponibles, créditos, exenciones, franquicias, tasas e impuestos, están debidamente determinados y de existir diferencias, proceder a efectuar el cobro de los tributos con los consecuentes recargos legales.

Detectar oportunamente a quienes no cumplen con sus obligaciones tributarias.

Se consideran auditorías tributarias:

Los Programas Nacionales enviados desde la Dirección Nacional.

Los Programas Regionales que se planifican anualmente, más las modificaciones que se decidan durante el transcurso de la realización del programa.

Las revisiones que tienen su origen en solicitudes de devoluciones de impuestos de los contribuyentes, como son las Devoluciones del Art. 27 Bis, IVA Exportadores o por Cambio de Sujeto (cuando estas últimas revisiones dan cuenta de al menos 6 periodos).

Todas aquellas denuncias, verificaciones, etc., sobre las cuales el Jefe de las áreas de fiscalización determine realizar una revisión como caso de auditoría y considere al menos 6 períodos de revisión y sean notificados válidamente.

Casos de Operación Renta y Operación IVA, cuando se decide citar al contribuyente (Art.63 C.T.)

No concurrentes, Inversiones y otros programas especiales de Operación Renta u Operación IVA, cuando el Jefe del área de fiscalización decida efectuar un Programa Regional con estos casos.”



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Como se puede visualizar los contribuyentes en Chile, tienen un conocimiento claro de los riesgos que la Administración Tributaria va a considerar en la apertura de un proceso de fiscalización, sin embargo los planes anuales de fiscalización son flexibles y coinciden con Administración Tributaria en el Ecuador, con respecto que existen casos o ciertos planes enviados de la Dirección Regional o Provincial.

Sin embargo, es importante la política de enviar casos de procesos determinativos a través de las Direcciones Regionales y Provinciales, igual que en la Administración Tributaria en Ecuador y en otros países como España; pues sus funcionarios tienen una realidad clara e identificada de sus contribuyentes, capas de cubrir los riesgos trascendentales que tengan en su provincia, región o simplemente por situaciones fortuitas alteren o influyen en comportamientos evasores de los sujetos pasivos. Debiendo utilizar una holgura en los planes nacionales para cubrir riesgos de cada región o provincia.

1.6.2. DESCRIPCIÓN

“La auditoría constituye una actividad permanente de fiscalización que se estructura a partir de programas elaborados tanto en el ámbito nacional como regional. El desarrollo de estas auditorías se programa una vez al año, iniciándose esta planificación con una propuesta que deben entregar los Jefes de las áreas de fiscalización Regional a la Subdirección de Fiscalización, la que incluye auditorías que han quedado pendientes del año que termina y aquellas nuevas que se pretenden efectuar en el año siguiente.

Sobre la base de dicha proposición, la Subdirección de Fiscalización programa las auditorías que deberán realizar las Direcciones Regionales. Sin embargo, la planificación aprobada puede ser modificada durante el transcurso del año. Ello ocurrirá por ejemplo, si durante su desarrollo, algún programa no está cumpliendo los objetivos planteados, o bien si es necesario priorizar o ampliar otros. Corresponde al Jefe del área de fiscalización Regional controlar y supervisar el avance de los Programas de Fiscalización.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Al igual que en nuestro país, Chile optimiza los recursos del estado, y realiza planificaciones anuales, pudiendo las mismas ser reprogramadas de acuerdo a los acontecimientos que sucedan dentro del periodo.

1.6.3. PROCEDIMIENTO

“El procedimiento de auditoría se puede conceptualizar como una serie de acciones, tareas o gestiones cuya ejecución o aplicación en forma metódica permiten a los funcionarios del Servicio obtener los elementos de juicio suficientes, evidencias o medios de prueba, necesarios para sustentar sus conclusiones.

1.6.4. PROCEDIMIENTO GENERAL DE AUDITORÍA

1 Notificación:

Es la primera instancia del proceso, en que se comunica el S.I.I. con el contribuyente, solicitando los antecedentes necesarios para iniciar una revisión.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Código Tributario (C. T.), el Servicio está facultado para verificar la exactitud de las declaraciones u obtener información, examinando los inventarios, balances, libros de contabilidad y documentos del contribuyente, que deban servir de base para la determinación del impuesto o con otros puntos que figuren o debieran figurar en la declaración.

La notificación al contribuyente se debe realizar personalmente, por cédula o por carta certificada de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 al 14 del C. T.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

En particular, para examinar la exactitud de las declaraciones y verificar la correcta determinación y pagos mensuales de los impuestos contemplados en el Decreto Ley N° 825 de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, se debe contemplar lo establecido en la Ley N° 18.320 de 1984 y sus modificaciones incorporadas por las leyes N° 19.506 de 1997 y N°19.578 de 1998.

c.1) Respecto de estas leyes se puede destacar que:

El período de revisión para el examen y verificación de los impuestos correspondientes, es de 24 períodos mensuales vencidos, desde la fecha en que se notifique al contribuyente.

El plazo que tiene el contribuyente para dar respuesta a la notificación es el señalado en el artículo 63 del C. T. (un mes, prorrogable por una sola vez, hasta por un mes).

El plazo que el Servicio tiene para revisar y dentro del cual debe citar, liquidar o girar al contribuyente es de 6 meses fatales, el que rige una vez que ha vencido el plazo legal que tiene el contribuyente para dar respuesta a la notificación. Se destaca la importancia de determinar si el contribuyente con los antecedentes presentados da o no respuesta a la notificación, lo cual debe quedar establecido en el Acta de Recepción de Documentos.

.2) No están sometidas al ámbito de aplicación de la Ley N° 18.320:

Auditorías en que se revise el Impuesto a la Renta.

c.3) Se encuentran expresamente excluidos de la Ley 18.320, los siguientes casos:

Auditorías en que el contribuyente presente declaraciones omitidas o formule declaraciones rectificatorias por los períodos tributarios mensuales que son objeto de examen o verificación, después de ser requeridas.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Auditorías que tengan por objetivo establecer la exactitud de los antecedentes en que se fundamenten las solicitudes de devolución o imputación de impuestos o de remanentes de crédito fiscal, tales como las del Art. 27° Bis del DL 825, o las revisiones por devoluciones de cambio de sujeto pasivo de derecho, o en las solicitudes de corrección de errores propios del Art. 126 del Código Tributario.

Auditorías en los casos de término de giro.

Auditorías en los casos de infracciones tributarias sancionadas con pena corporal.

Auditorías en que los contribuyentes no den respuesta dentro del plazo legal.

d. Si el contribuyente notificado responde y presenta la documentación dentro del plazo establecido, el funcionario debe levantar un Acta de Recepción de la documentación, que podrá ser total o parcial, dependiendo de sí aporta todos los antecedentes solicitados o sólo una parte de estos.

*e. Si el contribuyente no es habido en el domicilio o no existe el domicilio que registra ante el Servicio, se deberá proceder a una anotación negativa para el contribuyente, como no ubicado o domicilio inexistente según corresponda, en el Sistema de Información Integrada del Contribuyente (SIIC) del Servicio, pudiendo además, ser incluido en la Nómina de **Contribuyentes de Difícil Fiscalización del Servicio**.*

f. Si el contribuyente notificado no ha respondido ni presentado la documentación solicitada y ha vencido el plazo, se deberá efectuar denuncia por la infracción tipificada en el Art. 97 N° 6 del Código Tributario, por entramiento a la fiscalización. En aquellos casos donde el contribuyente presente al Servicio las excusas justificadas de su incumplimiento, o bien en aquellos casos en que el contribuyente haya sido notificado por carta certificada, el Jefe Directo del funcionario que notifica (Jefe de Grupo, Departamento o Unidad) evaluará si corresponde la notificación de dicha denuncia. Al no darse respuesta a la notificación se deberá proceder a notificar por segunda vez y bajo apercimiento de apremio al contribuyente. Si el



UNIVERSIDAD DE CUENCA

contribuyente cumple el requerimiento de la segunda notificación, se debe levantar un Acta de Recepción de la documentación recibida al igual como se indicó en la letra d).

g. Si el contribuyente no da respuesta a la segunda notificación, se debe registrar dicha situación en el SIIC, a través de una anotación negativa para el contribuyente, como inconcurrente a la notificación del procedimiento de fiscalización, debiendo incorporarlo a la Nómina de Contribuyentes de Difícil Fiscalización, si es procedente. Además, debe tenerse presente que en virtud de lo dispuesto en los artículos 93, 94, 95 y 96 del Código Tributario, notificado el contribuyente por carta certificada y a lo menos para el quinto día contado desde la fecha que se entiende por recibida, por segunda vez y bajo apercibimiento expreso de que cumpla, dentro de un determinado plazo, con las obligaciones tributarias requeridas, el Director Regional está facultado para obtener dicho cumplimiento a través de la justicia ordinaria.

h. Efectuada la auditoría a las declaraciones y documentación Contable (Libros, Registros, Documentación de Respaldo, etc.) es posible que se llegue a los siguientes resultados:

i.1) No hay diferencias de Impuestos.

El funcionario procederá conforme a lo instruido, esto es, deberá comunicar al contribuyente, mediante una carta aviso, que su revisión ha concluido, indicándose que en esta auditoría no se han determinado diferencias de impuesto. Sin embargo, cabe precisar que el Servicio se encuentra facultado para reexaminar períodos auditados, dentro de los plazos de prescripción que establece el Código Tributario. Junto con ello, se le indicará que los antecedentes requeridos están a su disposición. Cuando el contribuyente concurra a retirar la documentación, el funcionario deberá levantar el Acta de Devolución, la cual debe ser firmada tanto por el contribuyente como por el funcionario.

i.2) Hay diferencia de Impuestos.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

En este caso se debe efectuar lo siguiente, dependiendo de las situaciones detectadas:

Contribuyente es no Declarante:

Se puede presentar lo siguiente:

a) Cuando se trata de impuestos de recargo, retención o traslación que no hayan sido declarados, se procederá a girar de acuerdo al Art. 24 del Código Tributario inciso penúltimo, los impuestos correspondientes sobre las sumas contabilizadas.

b) Si es Impuesto a las Ventas y Servicios no contabilizado y/o Impuesto a la Renta (que no sea de retención), se debe citar y liquidar, conforme a los Arts. 63, 64, 21, 22 y 24 del Código Tributario.

c) El Servicio puede girar directamente a solicitud expresa del contribuyente. Solicitud que debe archivararse junto al giro respectivo. Se destaca que tanto los plazos como los trámites relacionados con los procedimientos de cobro son "garantías en favor del contribuyente". No se debe extender indebidamente un trámite, en circunstancias que ambas partes se encuentran en acuerdo. Por lo expuesto, lo único que se requiere para poder girar directamente los impuestos a la renta no declarados, es que el contribuyente lo solicite en forma expresa. Cuando el contribuyente no solicite el giro inmediato, se debe proceder a citar las diferencias de impuesto determinadas.

Contribuyente es Declarante:

No hay controversias, es decir, el contribuyente reconoce las diferencias de impuestos determinadas por el Servicio, por lo tanto, presenta las declaraciones rectificatorias tendientes a subsanar los errores u omisiones y el caso concluye, previa información al contribuyente.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Si hay controversias, puede ocurrir lo siguiente (excepto que corresponda a la situación indicada en el N° 3 de esta circular):

El Servicio podrá girar inmediatamente, conforme al Artículo 24 del C.T., respecto de las cantidades devueltas o imputadas y en relación con las cuales ha interpuesto acción penal por delito tributario; como también para los impuestos adeudados por contribuyentes que hayan sido declarados en quiebra. Debe tenerse presente que en las dos últimas situaciones, no se exige el requisito de estar contabilizadas.

Por las sumas que legalmente se deban reintegrar, correspondiente a cantidades respecto de las cuales hayan obtenido devolución o imputación, se podrá girar de inmediato y sin otro trámite previo.

Por aquellas diferencias de impuestos que estén consideradas en los artículos 21 y 27 del Código Tributario, se debe proceder a practicar y notificar la citación.

Por aquellas diferencias de impuestos determinadas por el Servicio, que no estén consideradas en los artículos anteriormente mencionados se puede practicar y notificar la Liquidación, sin embargo si el contribuyente no ha presentado toda la documentación en el proceso de auditoría, y se hace necesario recabar mayores antecedentes para así otorgar al contribuyente una oportunidad administrativa en la resolución de las controversias, se le podrá citar previamente.

C. Liquidación:

La liquidación es toda determinación de impuesto que el Servicio hace a los contribuyentes, incluidas las determinaciones que se hacen sobre la base de tasaciones. Cada liquidación se refiere a un determinado impuesto y a un determinado período tributario, aún cuando en la práctica esta liquidación vaya



UNIVERSIDAD DE CUENCA

comprendida en un cuerpo o legajo de liquidaciones correspondientes a diversos impuestos y a distintos períodos tributarios.

Con la liquidación culmina el proceso de determinación de diferencias de impuesto, y en ella se fija la posición de la administración respecto del cumplimiento tributario, compeliendo al contribuyente a aceptar la obligación señalada, o en su defecto, a impugnarla mediante la deducción del reclamo respectivo.

Las liquidaciones de impuesto deben ser notificadas al contribuyente. Por regla general, la Dirección Nacional del Servicio ha instruido que se notifique por carta certificada, y que excepcionalmente se efectúe personalmente o por cédula cuando el plazo de prescripción de la acción fiscalizadora esté próximo a su vencimiento, de tal manera de salvaguardar que la notificación de la liquidación sea efectuada antes de que venza dicho plazo.

Al comparar este proceso de notificación con normativa vigente en el Ecuador no existen diferencias, pues los actos de determinación generalmente son emitidos por un impuesto y por ejercicio impositivo, también existen excepciones como en el IVA que a pesar de ser mensual el periodo se emite por el todo un año calendario, no existen cambios relevantes con el proceso de determinación en Ecuador.

1.6.5 PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA POR CASO CONEXO

“...durante la ejecución de la auditoría se detectaren diferencias o anomalías relativas a otro contribuyente, que se relaciona con el contribuyente auditado, tales como, proveedores, socios, empresas relacionadas, etc.; estos últimos deberán ser fiscalizados por la Dirección Regional que corresponda, de acuerdo al domicilio que registre el contribuyente. La nueva auditoría que se genere a consecuencia de lo anterior, se denominará Caso Conexo, él cual deberá ceñirse al mismo procedimiento establecido en la presente Circular.”



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Estos casos pueden efectuarse en Ecuador, dependería de la apertura del Director Regional y de la Dirección Nacional de Gestión Tributaria que permita la apertura de incluir en la programación cuando se presenten casos en donde se encuentre el riesgo con otros actores, ya sea de los socios, proveedores, u otros. Este comportamiento, no es nuevo dentro del entorno económico actual, por lo que es necesario trabajar de forma conjunta con las demás regionales para obtener y verificar todas las operaciones del contribuyente y así las actuaciones de la Administración Tributaria sean más efectivas y se determine de acuerdo las realidades de las personas naturales y personas jurídicas determinadas, indistintamente si se refieren a un solo contribuyente, grupo familiar o grupo económico.

1.6.5.1 Análisis de los procesos determinación de procesos intensivos efectuados en el Departamento de Auditoría.

Se ha tomado como referencia los procesos de determinación realizados en el Departamento de Auditoría, porque el análisis está enfocado a contribuyentes que son personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que tienen ciertas características diferentes a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, como por ejemplo la amortización de pérdidas, que no necesariamente están siendo parte o tomados en consideración en los cruces masivos que emite el Área de Diferencias del Departamento de Gestión Tributaria en los planes actuales.

Todos los procesos que van a ser analizados son procesos de determinación que se concluyeron en el Departamento de Auditoría¹⁵, hasta el 17 de Septiembre del 2010.

¹⁵ Información entregada por el Departamento de Auditoría de la Regional Austro-SRI



UNIVERSIDAD DE CUENCA

1.6.5.2. Declaraciones de Impuesto a la Renta presentadas por los contribuyentes con tipo personas naturales, que se les efectuó un proceso de determinación.

A continuación se pueden observar las declaraciones de Impuesto a la Renta en calidad de agente de percepción, efectuadas por los contribuyentes a los que se les realizó un proceso de determinación en el Departamento de Auditoría, los mismos que se les determinó en el cuadro anterior:

Cuadro No. 6

| VALORES DETERMINADOS EN PORCESOS INTENSIVOS DE DETERMINACION DE LA REGIONAL AUSTROR | | | | | | | | |
|---|---------------------|----------|-------------------|--------------------------|------------------|------------------|--|--|
| TIPO DE IMPUESTO: IMPUESTO A LA RENTA COMO AGENTE DE PERCEPCION | | | | | | | | |
| NUM | PERIODO DETERMINADO | CIUDAD | TOTAL DE INGRESOS | TOTAL DE COSTOS Y GASTOS | IMPUESTO CAUSADO | IMPUESTO A PAGAR | PORCENTAJE DE IMP CAUSADO VS INGRESOS ¹ | PORCENTAJE DE IMP PAGAR VS INGRESOS ² |
| 1 | 2005 | AZOGUES | 12,513,592.01 | 12,411,146.55 | 14,034.66 | 0.00 | 0.11% | 0.00% |
| 2 | 2005 | CUENCA | 6,413,889.90 | 6,346,080.16 | 6,929.68 | 542.25 | 0.11% | 0.01% |
| 3 | 2006 | CUENCA | 3,840,422.38 | 3,803,621.92 | 5,880.14 | 2,886.60 | 0.15% | 0.08% |
| 4 | 2005 | Cuenca | 1,967,582.24 | 1,915,296.89 | 4,093.51 | 1,574.71 | 0.21% | 0.08% |
| 5 | 2006 | GUALACEO | 1,419,109.80 | 1,409,337.19 | 251.36 | 0.00 | 0.02% | 0.00% |
| 6 | 2005 | CUENCA | 1,232,476.11 | 1,211,086.36 | 3,477.31 | 283.02 | 0.28% | 0.02% |
| 7 | 2005 | GUALACEO | 1,264,630.15 | 1,175,885.65 | 14,451.13 | 0.06 | 1.14% | 0.00% |
| 8 | 2003 | CUENCA | 756,510.29 | 746,947.17 | 2,032.16 | 439.34 | 0.27% | 0.06% |
| 9 | 2002 | CUENCA | 629,878.57 | 620,486.56 | 1,995.80 | 458.03 | 0.32% | 0.07% |
| 10 | 1999 | CANAR | 466,339.54 | 471,374.20 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | 0.00% |
| 11 | 1998 | CAÑAR | 342,838.65 | 342,838.65 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | 0.00% |
| 12 | 2003 | CUENCA | 142,877.55 | 134,652.84 | 51.24 | 0.00 | 0.04% | 0.00% |
| 13 | 2006 | CUENCA | 122,009.74 | 120,421.85 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | 0.00% |
| 14 | 2004 | CUENCA | 95,882.47 | 88,868.39 | 10.70 | 0.00 | 0.01% | 0.00% |
| 15 | 1999 | MACAS | 318.00 | 318.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | 0.00% |

¹ % que representa el IC vs Ing
² % que representa el IP vs Ing

Fuente: Información proporcionada por el SRI

Elaborado: la autora

1.6.5.3 Valores determinados de Impuesto a la Renta por la Administración Tributaria, de contribuyentes tipo personas naturales.

A continuación se puede observar los valores determinados por concepto de Impuesto a la Renta en calidad de agente de percepción, efectuadas a



UNIVERSIDAD DE CUENCA

contribuyentes que se les realizó un proceso de determinación en el Departamento de Auditoría, los mismos que se les determinó en el cuadro anterior.

Para relacionar los valores declarados por el contribuyente por Impuesto a la Renta con el determinado por el mismo concepto por la Administración Tributaria, del mismo periodo impositivo, el campo común es la columna denominada “num o código” que es el equivalente en el cuadro anterior a “NUM”.

Cuadro N. 7

| VALORES DETERMINADOS EN PROCESOS INTENSIVOS DE DETERMINACION DE LA REGIONAL AUSTRO | | | | | | |
|--|-------------------|----------------------|----------------------------------|-------------------|--------------|---------------|
| TIPO DE IMPUESTO: IMPUESTO A LA RENTA COMO AGENTE DE PERCEPCION | | | | | | |
| NUM O CODIGO | AÑO | IMPUESTO DETERMINADO | INTERES DETERMINADO ¹ | MULTA DETERMINADA | RECARGO | TOTAL |
| 1 | 2005 | \$ 546.871,44 | \$ 0,00 | \$ 3.693,41 | 109374,29 | \$ 659.939,14 |
| 2 | 2005 | \$ 494.592,30 | \$ 8.111,31 | \$ 0,00 | 98918,46 | \$ 601.622,07 |
| 3 | 2006 | \$ 181.133,29 | \$ 6.411,25 | \$ 0,00 | 36226,66 | \$ 223.771,20 |
| 5 | 2006 | \$ 105.819,48 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 21.163,90 | \$ 126.983,38 |
| 7 | 2005 | \$ 96.277,68 | \$ 0,00 | \$ 433,53 | \$ 19.245,54 | \$ 115.956,75 |
| 12 | 2003 | \$ 70.767,83 | \$ 14.404,17 | \$ 7,70 | 14153,57 | \$ 99.333,27 |
| 14 | 2004 | \$ 69.442,76 | \$ 2.787,38 | \$ 7,69 | 13888,55 | \$ 86.126,38 |
| 4 | 2005 | \$ 16.176,37 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | 3235,27 | \$ 19.411,64 |
| 6 | 2005 | \$ 9.871,42 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 1.974,28 | \$ 11.845,70 |
| 10 | 1999 | \$ 2.059,52 | \$ 1.333,91 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 3.393,43 |
| 8 | 2003 | \$ 591,47 | \$ 40,23 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 631,70 |
| 15 | 1999 | \$ 530,89 | \$ 328,35 | \$ 0,00 | | \$ 859,24 |
| 9 | 2002 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 296,51 | \$ 0,00 | \$ 296,51 |
| 11 | 1998 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 |
| 13 | 2006 ² | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 |

¹ Valores de intereses calculados a la fecha de presentación de la declaración
² Disminución de saldo a favor

Fuente: Información proporcionada por el SRI

Elaborado: la autora

Posteriormente podemos observar que el Impuesto a la Renta a Pagar o declarado por los contribuyentes determinados son insignificantes comparados con el valor determinado por la Administración Tributaria en sus procesos:



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Cuadro N. 8

| COMPARACION IMPUESTO A PAGAR VS IMPUESTO DETERMINADO | | | | |
|---|---------------------|-------------------------------|-----------------------------------|---|
| IMPUESTO A LA RENTA | | | | |
| NUM o CODIGO | PERIODO DETERMINADO | IMPUESTO A PAGAR ¹ | IMPUESTO DETERMINADO ² | % IMP A PAGAR VS IMP DETER ³ |
| 1 | 2005 | 0.00 | 546,871.44 | 100.00% |
| 2 | 2005 | 542.25 | 494,592.30 | 0.11% |
| 3 | 2006 | 2,886.60 | 181,133.29 | 1.59% |
| 4 | 2005 | 1,574.71 | 16,176.37 | 9.73% |
| 5 | 2006 | 0.00 | 105,819.48 | 100.00% |
| 6 | 2005 | 283.02 | 9,871.42 | 2.87% |
| 7 | 2005 | 0.06 | 96,277.68 | 0.00% |
| 8 | 2003 | 439.34 | 591.47 | 74.28% |
| 9 | 2002 | 458.03 | 0.00 | |
| 10 | 1999 | 0.00 | 2,059.52 | 100.00% |
| 11 | 1998 | 0.00 | 0.00 | 100.00% |
| 12 | 2003 | 0.00 | 70,767.83 | 100.00% |
| 13 | 2006 | 0.00 | 0.00 | 100.00% |
| 14 | 2004 | 0.00 | 69,442.76 | 100.00% |
| 15 | 1999 | 0.00 | 530.89 | 100.00% |
| TOTALES | | 6,184.01 | 1,594,134.45 | |
| PROMEDIO ⁴ | | | | 63.47% |
| 1 Impuesto a pagar declarado por el contribuyente en su declaración de Impuesto a la Renta | | | | |
| 2 Impuesto a pagar determinado por la Administración Tributaria por concepto de Impuesto a la Renta | | | | |
| 3 % que representa el Impuesto a pagar declarado por el Contribuyente vs el Impuesto a pagar determinado por la Administración Tributaria | | | | |
| 4 Promedio de los 14 contribuyentes, no fue tomado en cuenta el número "9" | | | | |

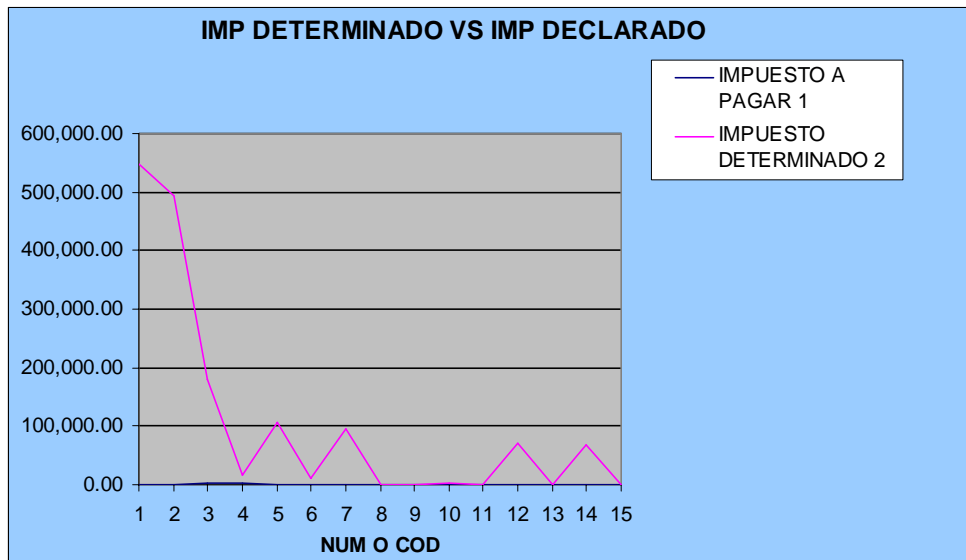
Fuente: Información proporcionada por el SRI
 Elaborado la autora

Gráficamente se puede observar lo citado en líneas anteriores, que el impuesto a pagar declarado es cero o muy cercano a este valor:



UNIVERSIDAD DE CUENCA

GRAFICO N 1



Elaborado, la autora



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPÍTULO II

Identificación de Riesgos, análisis de la Información y elaboración de la Matriz de Riesgos.

2.1 Administración del Riesgo.

Para comenzar éste capítulo, se identifica que es Riesgo, un concepto que congruente al tema sería *“es todo aquello que puede generar un evento no deseado y traer con consecuencia perdidas y/o daños”*¹⁶ Sin embargo, para ser estrictos, la existencia de riesgo no se circunscribe a un resultado negativo, es simplemente un resultado distinto del esperado, por lo tanto, también puede ser positivo. En el ámbito de control tributario, se esperan resultados distintos a los que espera la Administración, desafortunadamente, la experiencia indica que el riesgo en los contribuyentes subyace generalmente un comportamiento evasivo o elusivo.

Dentro del análisis del riesgo con enfoque tributario, y conscientes que Ecuador en el campo de la auditoría tributaria no existe bibliografía con ejemplos reales, ni en existen materias en las universidades que cubran este campo. Es menester recalcar que otras Administraciones Tributarias no difunden sus formas de administrar los riesgos sobre los procesos de fiscalización por el sigilo de la información de los contribuyentes, ya que no únicamente en nuestro país está normado que la información que consta en la Administración Tributaria solo puede utilizarse para fines tributarios, esta norma tiene como espíritu garantizar la seguridad de la citada información por ser un derecho de privacidad de los contribuyentes.

¹⁶ Diz Cruz Autor Evaristo, libro con título Riesgo Actuarial, Riesgo Financiero, en su Capítulo 1 Teoría del Riesgo de, página 1, Segunda edición, Bogotá - Colombia



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Se toma como referencia en lo que al respecto el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias¹⁷ ha publicado, que ha recopilado la experiencia de 38 países miembros y miembros asociados: 29 países americanos, 6 países europeos, dos países africanos y un país asiático. Esta institución además aprobó el documento denominado “Manual del CIAT, aprobado en octubre de 2003, y en la parte pertinente de riesgo manifiesta:

“El análisis de riesgo no trata solamente de la creación e implantación de un modelo de análisis de riesgo. El análisis de riesgo es también un proceso proactivo y dinámico a través del cual los riesgos son identificados, analizados y evaluados sistemáticamente, de modo que proporcione la base para decisiones sobre futuras acciones. También monitorea y revisa el desarrollo de los riesgos mediante la medición del cumplimiento de los contribuyentes. Así pues, el proceso de administración de riesgo es un proceso sistemático que despliega recursos sobre la base del análisis de riesgo. Lo hace de tal forma que se logra la óptima aplicación de la ley. Existen muchos beneficios del proceso de administración de riesgo de los cuales los principales son:

- *Trato equitativo y confianza del público*
- *Posibilidades para la determinación de metas centrales*
- *La habilidad de parear los recursos y los riesgos*
- *Decisiones estratégicas efectivas*
- *Libera a los contribuyentes cumplidos de la carga de una auditoría tributaria*
- *Mejora el uso de los recursos lo que lleva a mejores resultados*
- *Permite que el trabajo se realice de manera sistemática*
- *Crea mejores posibilidades de comunicación y cooperación*

¹⁷

En el año 1969, se aprobaron los Estatutos del CIAT, durante la primera Asamblea General del CIAT celebrada en ciudad de Panamá-Panamá



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- *Las decisiones se basarán en análisis siguiendo un enfoque científico*
- *Revisión de varias medidas para influir en el comportamiento de cumplimiento*
- *Alternativas para reducir los riesgos y la relación entre las alternativas*
- *Análisis de riesgo y uso de los recursos para lograr una óptima implantación de la ley.*

2.2 Identificación de los contribuyentes declarantes de Impuesto a la Renta del Austro, del ejercicio impositivo 2009.

Luego de haber identificado que en la Regional Austro, consta en la Base de datos del Registro Único de Contribuyentes que existen 2,508 personas naturales obligadas a llevar contabilidad, con corte al 12 de julio del 2010 (ver cuadro N. 4), ahora se procede a determinar que las personas naturales obligadas a llevar contabilidad presentaron su declaración de Impuesto a la Renta del periodo 2009.

A continuación se observa el número de declaraciones de Impuesto a la Renta presentadas por las 2,508 personas naturales obligadas a llevar contabilidad:

Cuadro No. 9

| PERIODO 2009 | |
|---|--------|
| NUM. DE DECLARACIONES DE PN OBLIGADOS | Número |
| FORMULARIOS 102 | 3,086 |
| Presentadas hasta el 1 o de agosto del 2010 | |

Fuente: Información entregada por el SRI, de sus bases de datos de declaraciones

Elaborado la autora



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Las 3086 declaraciones de Impuesto a la Renta son la fuente del análisis que van a ser utilizadas en este estudio, sin embargo por seguridad de la información presentada por los contribuyentes, no se va a identificar el número de RUC, la Razón Social, adhesivos de los contribuyentes, se va utilizar una numeración secuencial que se llamará “Número de declaraciones” en el análisis. La información completa será de uso exclusivo de la Administración Tributaria.

2.3 Identificación de los Riesgos Tributarios y aplicación de los mismos en las declaraciones presentadas por los contribuyentes personas naturales obligadas a llevar contabilidad de la Regional Austro.

Previo al análisis del riesgo tributario, es conveniente una valoración cualitativa que permita la estratificación de contribuyentes y un reparto de los esfuerzos administrativos, de manera que la selección se oriente a las zonas de mayor importancia fiscal y se eviten actuaciones auditoras con contribuyentes cumplidores. Es importante establecer qué, cómo, cuándo, quién y con qué recursos se van a desarrollar las tareas orientadas a estos fines.

Puede convertirse la selección difícil y subjetiva, no obstante se toma cada una de las declaraciones presentadas por los contribuyentes personas naturales obligadas a llevar contabilidad, según la base de Registro Único de Contribuyentes, mismas que van a ser las analizadas de acuerdo a los siguientes riesgos.

Es necesario recalcar que pueden existir declaraciones presentadas con fechas posteriores a las de éste estudio, y por ende pueden modificar los valores declarados e incluso los resultados de ésta matriz, porque los contribuyentes están dentro del tiempo establecido para enmendar sus declaraciones según lo



UNIVERSIDAD DE CUENCA

dispone el segundo inciso del Art 89 del Código Tributario¹⁸. Las fechas de presentación de las declaraciones del Impuesto a la Renta del año 2009 son en el mes marzo del año 2010¹⁹, sin embargo la declaración presentada es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo²⁰ y no es necesario esperar un año para utilizar la información de las declaraciones de periodo 2009.

2.3.1. Riesgo del porcentaje del Impuesto Causado declarado en el formulario 102 versus tasa pasiva emitida por el Banco Central del Ecuador.

Para efectuar el cálculo de este riesgo, se describe la información utilizada:

- El Impuesto Causado de la declaración del Impuesto a la Renta, es el valor resultante de la tarifa que tiene que pagar del citado impuesto de acuerdo a la aplicación del Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno²¹
- Total de Ingresos: Este valor corresponde a la sumatoria de los valores que declararon las contribuyentes-personas naturales obligadas a llevar contabilidad en los formularios 102, del ejercicio económico 2009 correspondiente al Impuesto a la Renta de personas naturales:

¹⁸ Art. 89 del Código Tributario, Pág. 80 *“La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error (...)*

¹⁹ Según lo establece el numeral 2 del Art. 72 de Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno, Pág. 43, publicada por la Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito - Ecuador

²⁰ Segundo inciso del Art. 89 del Código Tributario Pág. 80... *“La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración.”*

²¹ Art. 36 de la LRTI., Pág. 23 - *Tarifa del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas: A) Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos(...)*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Cuadro No. 10

| FORMULARIO 102 | |
|--|-----------|
| DESCRIPCION | CASILLERO |
| TOTAL INGRESOS | 699 |
| LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL | 511 |
| OCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS) | 512 |
| ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES | 513 |
| ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS | 514 |
| RENTAS AGRÍCOLAS ANTERIORES AL AÑO 2008 | 515 |
| INGRESO POR REGALÍAS | 516 |
| INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR | 517 |
| SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA | 518 |

Fuente: Formulario 102, publicado con RESOLUCIÓN N° NAC-DG ER 2008-1520

Elaborado, la autora

La tasa pasiva de emitida por el Banco Central del Ecuador²², es aquella que pagan las Instituciones Financieras a los oferentes de recursos por el dinero captado, el Banco Central del Ecuador calcula semanalmente las tasas de interés en función de la información que remiten las instituciones financieras los días jueves de cada semana.

Dentro de la información publicada del Banco Central del Ecuador²³ en el año 2009 consta lo siguiente:

²² De acuerdo al numeral 4 del Art. 302 y 303 del la Constitución Política del Ecuador, aprobada el 28-9-2008, Pág. 53, Montecristi-Ecuador.

²³ Wwwbce@fin.ec publicaciones estadísticas semanales



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Cuadro No. 11

| TASA PASIVA | |
|--------------------------------------|-------|
| FECHA | VALOR |
| Diciembre-31-2009 | 5.24% |
| Noviembre-30-2009 | 5.44% |
| Octubre-31-2009 | 5.44% |
| Septiembre-30-2009 | 5.57% |
| Agosto-31-2009 | 5.56% |
| Julio-31-2009 | 5.59% |
| Junio-30-2009 | 5.63% |
| Mayo-31-2009 | 5.42% |
| Abril-30-2009 | 5.35% |
| Marzo-31-2009 | 5.31% |
| Febrero-28-2009 | 5.19% |
| Enero-31-2009 | 5.10% |
| Fuente: Información de BCE | |
| * ME DÍA: | 5.40% |
| * Este cálculo pertenece a la autora | |

Se inicia dividiendo el valor declarado por el contribuyente como Impuesto Causado para el Total de Ingresos, consiguiendo el porcentaje que representa el primero con relación al último. Con la finalidad de obtener el porcentaje que representa el Impuesto causado con relación a los citados ingresos declarados del año 2009, lo que se le conoce como tasa impositiva.

Posteriormente se utiliza el promedio de tasa pasiva emitida por el Banco Central del Ecuador del año 2009, que es de 5.40% para comparar con el resultado del párrafo anterior.

Este riesgo es un referente del comportamiento de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, ya que la tasa pasiva es un costo de oportunidad para invertir dinero en el Ecuador y por lo menos debe ser igual al porcentaje que representa el Impuesto Causado con relación al total de ingresos, ya que el Impuesto a la Renta es un impuesto directo a través del cual un contribuyente en un ejercicio económico consolida todos sus ingresos y deduce todos sus costos y gastos teniendo como resultado la utilidad, luego esta utilidad podrá deducir o incrementar valores de ajustes tributarios vigentes en la legislación ecuatoriana, dando como resultado el impuesto causado, que



UNIVERSIDAD DE CUENCA

es una parte de su ganancia, siendo comparable con la tasa pasiva o costo de oportunidad, al tener similitud por ser valores que representan rendimientos que un contribuyente puede obtener por los ingresos que obtuvo en un periodo específico.

El porcentaje que representa el Impuesto Causado para el Total de Ingresos se compara con el porcentaje promedio de la tasa pasiva, los porcentajes que resulten de las declaraciones de las personas naturales que son mayores a citada tasa no son considerados que tienen riesgo, los que sean menores o iguales se efectuará la siguiente valoración:

- Si el porcentaje es cero colocar un valor de 3
- Si el porcentaje es menor al 3% colocar un valor de 2
- Si el porcentaje es mayor o igual al 3% colocar un valor de 1

Teniendo como resultado lo siguiente:

Cuadro No.12

| Numero de declaraciones | SUMATORIA DE INGRESOS DE NO OBLIGADOS | TOTAL DE INGRESOS 2009 (A) | IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO (B) | IMPUESTO CAUSADO VERSUS INGRESOS (C=B/A) | COMPARADO CON LA TASA PASIVA (D= 5.40%-C) | RIESGO 1 IC VS TASA PASIVA |
|--|---------------------------------------|----------------------------|---------------------------------|--|---|----------------------------|
| 1 | 116,922.55 | 116,922.55 | 12,801.85 | 11% | | |
| 2 | 13,618.27 | 132,418.69 | 1,495.47 | 1.13% | 1.13% | 2 |
| 3 | 0.00 | 633,368.05 | 0.00 | 0.00% | 0.00% | 3 |
| 4 | 0.00 | 633,368.05 | 0.00 | 0.00% | 0.00% | 3 |
| 5 | 0.00 | 633,368.05 | 0.00 | 0.00% | 0.00% | 3 |
| 6 | 81,301.55 | 81,301.55 | 5,895.00 | 7% | | |
| Fuente: Información entregada por la Administración Tributaria | | | | | | |
| Elaboración y análisis : la Autora | | | | | | |

Como conclusión tenemos que, del total de declaraciones de Impuesto a la Renta, apenas un 2% declaran un porcentaje mayor al promedio de la tasa pasiva, el 98% declaran valores iguales o menores:



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Cuadro N. 13

| CONTRIBUYENTES | VALORACION | NUM DE DECLARACIONES | % CON RELACION AL TOTAL |
|---|------------|----------------------|-------------------------|
| IMP C/ ING ES CERO O MENOR | 3 | 1351 | 44% |
| IMP C/ ING ES MENOR A 3% | 2 | 1626 | 53% |
| IMP C/ ING ES MAYOR O IGUAL A TASA PASIVA | | 56 | 2% |
| IMP C/ ING ES MAYOR A LA TASA PASIVA | | 53 | 2% |
| NUMERO DE DECLARACIONES | | 3086 | |
| Fuente y elaboración la Autora | | | |

2.3.2. Riesgo Utilidad del Ejercicio declarada versus Ingresos.

En este riesgo se utiliza la siguiente información:

- Utilidad del ejercicio: Corresponde a la utilidad contable del periodo económico del contribuyente, es decir cuando los Ingresos son mayores a los Costos y Gastos, cuando existe un incremento en el patrimonio al final de ejercicio económico²⁴, las contribuyentes personas naturales obligadas a llevar contabilidad declaran en el casillero 801 en el formulario 102, antes de realizar ajustes tributarios que es la utilidad real del ejercicio económico.
- Total de Ingresos: Este valor corresponde a la sumatoria de todos los valores que declaran los contribuyentes -personas naturales obligadas a llevar contabilidad en los formularios 102 del periodo 2009, citados en el cuadro No 10.

Se divide el valor declarado como utilidad del ejercicio para el total de ingresos, a este resultado porcentual se va a comparar con el siguiente porcentaje:

²⁴ Autor Charles T. Horngren , titulo del libro "Contabilidad" Ganancias definición G-4 c de primera edición en el año 1991, México-México



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- El valor de la tasa pasiva emitida por el Banco Central del Ecuador, promediada en el periodo 2009 (ver obtención del cálculo en el cuadro No. 11).
- Más el valor de 2. 59%²⁵ que corresponde al crecimiento de la recaudación de los impuestos administrados por Servicio de Rentas Internas en la Regional Austro, del periodo correspondiente al año 2009 con relación al 2008.

No se tomó como referencia otros factores como PIB sectorial o provincial, ya que las personas naturales declaran su impuesto a la renta en forma global y pueden tener más de una actividad económica, y no es posible identificar cuánto representa cada una con relación a lo declarado en su formulario de Impuesto a la Renta.

Otro factor es la jurisdicción del contribuyente, en el Ecuador no siempre ejerce la actividad el contribuyente es en lugar en donde tiene la jurisdicción, los indicadores provinciales sectoriales no tienen exactitud para este análisis.

Sin embargo el incremento de la recaudación de impuestos internos administrados por el Servicio de Rentas Internas tienen como resultado incremento de la recaudación de la Regional Austro general o global tomando en consideración reformas legales, ajustes generales tributarias por sector y actividades económicas; dando un resultado de 8.99%, que es mucho más comparable con el Impuesto a la Renta en análisis, coadyuvando a que la utilidad promedio del ejercicio que los contribuyentes de la Regional Austro sería un referente indicado.

Si el porcentaje resultante, al dividir la utilidad del ejercicio del año 2009, para el total de ingresos es mayor o igual a 8.99% (corresponde a la utilidad del ejercicio promedio) no existe riesgo, si es menor se valora de la siguiente manera:

²⁵ Información entregada en archivo Excel por el Departamento de Planificación de la Regional Austro, oficina Cuenca, y corresponde al crecimiento de las familias económicas de la Regional Austro.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- Si el porcentaje es menor colocar un valor de 2, más si el total de ingresos es mayor a un millón de dólares americanos se coloca el valor de 1.

Dando el siguiente resultado:

Cuadro No.14

| Número declaraciones | TOTAL DE INGRESOS 2009 (A) | UTILIDAD EJERCICIO (B) | UTILIDAD VS INGRESOS C=B/A | RIESGO DE UTILIDAD 8.99% |
|----------------------|----------------------------|------------------------|----------------------------|--------------------------|
| 2 | 132,418.69 | 9,449.18 | 7.14% | 2 |
| 3 | 633,368.05 | 12,159.88 | 1.92% | 2 |
| 4 | 633,368.05 | 12,159.88 | 1.92% | 2 |
| 5 | 633,368.05 | 12,159.88 | 1.92% | 2 |
| 7 | 163,361.78 | 6,120.44 | 3.75% | 2 |

Fuente: Información entregada por la Administración Tributaria
Elaboración y análisis : la Autora

Es necesario recalcar que, se utiliza una valoración a los ingresos, porque la Administración Tributaria debe enfocar sus recursos a contribuyentes con materialidad²⁶ o importancia relativa que no es otra cosa que el costo- beneficio que la Administración Tributaria posiblemente obtendría en sus determinaciones, sin dejar de lado que, la materialidad es una técnica que se utiliza y es reconocida por la auditoria forense y gubernamental en sus procesos.

En resumen podemos observar que el 25% del las declaraciones analizadas de las personas naturales obtienen utilidades mayor o igual 8.99% en el año 2009:

²⁶ Autor Vela Pastor Manuel, título "Situación actual y perspectiva", Pág., 185 y 186, Libro la Auditoria en España publicada en 1991. Madrid España



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Cuadro No. 15

| CONTRIBUYENTES | VALORACION | NUM DE DECLARACIONES | % CON RELACION AL TOTAL |
|--|------------|----------------------|-------------------------|
| Menor o igual que 8.99% + 1 | 3 | 277 | 9% |
| Menor o igual que 8.99% | 2 | 1063 | 34% |
| Mayor o igual que 8.99% | 0 | 786 | 25% |
| *DECLARACIONES SIN UTILIDAD | | 961 | 31% |
| NUMERO DE DECLARACIONES | | 3,087 | 100% |
| * EN EL RIESGO DE PERIDAS SE ANALIZA ESTE COMPORTAMIENTO | | | |
| Fuente y elaboración: la Autora | | | |

2.3.3. Riesgo Pérdida del ejercicio declarada versus Ingresos.

Para el cálculo de este riesgo se utiliza la siguiente información:

- Pérdida del ejercicio: Corresponde a la pérdida contable del periodo económico del contribuyente, es decir cuando los Ingresos son menores a los Costos y Gastos²⁷, los contribuyentes declaran en el casillero 802 en el formulario 102 del periodo 2009.
- Total de Ingresos: Total de Ingresos: Este valor corresponde a la sumatoria de todos los valores que declararon los contribuyentes - personas naturales obligadas a llevar contabilidad declararon en los formularios 102 del periodo 2009, citados en el cuadro No. 10.

Si el porcentaje resultante, al dividir la pérdida del ejercicio 2009 para el total de ingresos es mayor al 0% no existe riesgo, si es menor se valora de la siguiente manera, debiendo recalcar que los valores declarados en el casillero de pérdida del ejercicio son absolutos:

- Si el porcentaje es mayor o igual al 100% colocar un valor de 3

²⁷ Autor Horngren Charles T, título Pérdida Neta definición G-47Glosario del libro "Contabilidad" de primera edición en el año 1991, México-México



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- Si el porcentaje es mayor o igual al 50% colocar un valor de 2
- Si el porcentaje es menor al 50% colocar un valor de 1
- Si el contribuyente declaró pérdida, en el casillero 802, es decir declara un valor mayor a cero y no declara ingresos colocar el valor del 3

El resultado de esta valoración, se puede observar a continuación:

Cuadro No.16

| Número declaraciones | TOTAL DE INGRESOS 2009 (A) | PERDIDA EJERCICIO 2009 (B) | PERDIDA / INGRESOS 2009 C=B/A | RIESGO PERIDAS 2009 |
|--|----------------------------|----------------------------|-------------------------------|---------------------|
| 11 | 162,653.43 | 23,970.64 | 14.74% | 1 |
| 12 | 162,653.43 | 23,970.64 | 14.74% | 1 |
| 108 | 9,300.00 | 6,528.23 | 70.20% | 2 |
| 116 | 530,882.79 | 171,284.00 | 32.26% | 1 |
| 121 | 102,421.06 | 291,663.44 | 239.81% | 3 |
| Fuente: Información entregada por la Administración Tributaria | | | | |
| Elaboración y análisis por la Autora | | | | |

Se está valorando el riesgo de las pérdidas que declaran los contribuyente en el año 2009, con relación al total de ingresos, si este resultado es un porcentaje es mayor al 100%, es un indicador de riesgo porque quiere decir que el contribuyente tiene dinero para gastar el doble o más de las ventas o ingresos que obtiene el mismo año, siendo necesario revisar cual es el motivo de éste comportamiento no esperado en un negocio que busca ganar dinero.

También se valoran a los contribuyentes que declaran pérdidas en la Regional, ya que en promedio creció la recaudación de los contribuyentes con relación al 2008, por lo tanto es un indicador de un comportamiento no deseado y se encuentra concentrado este riesgo el 2% de las declaraciones en análisis:



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Cuadro No 17

| CONTRIBUYENTES | RIESGO | NUM DE DECLARACIONES | % CON RELACION AL TOTAL |
|---------------------------------|--------|----------------------|-------------------------|
| Pérdida mayor al 100% o ing 0 | 3 | 39 | 1% |
| Pérdida mayor al 50% | 2 | 32 | 1% |
| Pérdida menor al 50% | 1 | 485 | 16% |
| *DECLARACIONES SIN PERDIDA | | 2530 | 82% |
| NUMERO DE DECLARACIONES | | 3,086 | 100% |
| Fuente y elaboración: la Autora | | | |

2.3.4. Riesgo valores declarados como Ingresos en el Formulario 102.

Un concepto sencillo de ingreso es “*un aumento en el capital contable del propietario que se gana al entregar bienes o servicio*” ²⁸ en un ejercicio económico.

Concomitantemente, los ingresos tienen relación directa con el análisis de materialidad ya explicado en el punto anterior. Esto nos lleva a concluir que es más efectivo para la Administración Tributaria enfocar sus esfuerzos a los contribuyentes con mayores ingresos, ya que de acuerdo a la norma constitucional son los contribuyentes con mayor capacidad contributiva los que más impuestos deberían pagar al fisco.

Se realiza una valoración al Total de Ingresos obtenidos las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de los valores declarados, en el formulario 102 (ver cuadro N. 10) del periodo 2009, tomando en consideración los principios constitucionales ²⁹ del Régimen Tributario que son: progresividad y generalidad los contribuyentes, y en concordancia con el Art. 1 del mismo cuerpo legal que dispone que el Ecuador es un Estado de derechos y justicia social.

²⁸ Autor Horngren Charles T, título Ingreso definición G-47Glosario del libro “Contabilidad” de. primera edición en el año 1991, México-México

²⁹ Art. 300 de la Constitución de Política del Ecuador, del 28-09-08, Pág. 4, 53, aprobada el 28-9-2008, en Montecristi-Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Por lo que se concluye que la Administración Tributaria debe enfocar sus esfuerzos en revisar que los contribuyentes con mayor capacidad contributiva que estén aportando al fisco de acuerdo a sus realidades económicas.

Por lo que, los ingresos se los evalúa de la siguiente forma:

- Si el valor de ingresos es mayor a USD\$4000,000 se valora con 8
- Si el valor de ingresos es mayor a USD \$3000,000 se valora con 6
- Si el valor de ingresos es mayor a USD \$1000,000 se valora con 3
- Si el valor de ingresos es mayor a USD \$300,001 se valora con 1
- Si el valor de ingresos es menor a USD \$300,000 se valora con 0

Cuadro No.18

| Número declaraciones | INGRESOS 2009 | RIESGO INGRESOS |
|---|---------------|--------------------|
| 47 | 3,615,992.11 | 6 |
| 92 | 3,701,013.59 | 6 |
| 93 | 3,701,013.59 | 6 |
| 528 | 7,405,479.66 | 8 |
| 529 | 7,405,479.66 | 8 |
| 680 | 17,968,177.20 | 8 |
| Fuente: Información entregada por la Administración Tributaria | | |
| Elaboración y análisis: la Autora | | |

2.3.5. Riesgo valores declarados como total de deducciones en el Formulario 102.

Se analiza el concepto de deducciones dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno, son desembolsos que pueden imputarse a los ingresos gravados antes de cálculo del Impuesto a la Renta³⁰.

³⁰ Corporación de Estudios y Publicaciones, Art. 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno vigente para el periodo 2009, Quito - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Para obtener el total de deducciones en este riesgo, se utiliza todos los valores en la declaración de Impuesto a la Renta del año 2009, que corresponde a: los gastos deducibles en el ejercicio económico, las deducciones de gastos personales y los ajustes de la conciliación tributaria³¹.

La información de deducciones de las contribuyentes –personas naturales obligadas a llevar contabilidad, se obtuvo utilizando la siguiente información del formulario 102:

Cuadro No. 19

| FORMULARIO 102 | | |
|--|-----------|---------------------------------------|
| DESCRIPCION | CASILLERO | DEDUCCIONES |
| TOTAL DE COSTOS Y GASTOS | 799 | OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD |
| SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA- DEDUCCIONES | 551 | RELACION DE DEPENDENCIA |
| SUBTOTAL GASTOS DEDUCIBLES | 529 | RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL |
| SUBTOTAL DEDUCCIONES | 579 | GASTOS PERSONALES |
| (+) PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLES A INGRESOS EXENTOS Fórmula $\{(812*15\%) + [(813-816)*15\%]\}$ | 817 | AJUSTES DE LA CONCILIACION TRIBUTARIA |
| (+) GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES | 814 | |
| (+) GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR | 815 | |
| (+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS | 816 | |
| (+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA | 820 | |
| (-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES | 819 | |
| (-) DEDUCCIÓN POR PAGO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD | 822 | |
| (-) DEDUCCIÓN POR INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS | 821 | |
| (-) AMORTIZACIÓN PERDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES | 818 | |
| (-) 15% PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES | 811 | |
| (-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS | 813 | |
| (-) 100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS | 812 | |
| Fuente: Formulario 102, publicado con RESOLUCIÓN N° NAC-DGER2008-1520 | | |
| Elaborado : la Autora | | |

Al ser las deducciones los valores que pueden imputarse a los ingresos, es coherente utilizar los conceptos y observaciones citadas en el riesgo de ingresos, y cuantificarlos de misma forma:

³¹ Corporación de Estudios y Publicaciones Art. 46 de Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno. Quito Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- Si el valor de deducciones declaradas es mayor a USD \$4000,000 se valora con 8
- Si el valor de deducciones declaradas es mayor a USD \$3000,000 se valora con 6
- Si el valor de deducciones declaradas es mayor a USD \$1000,000 se valora con 3
- Si el valor de deducciones declaradas es mayor a USD \$300,001 se valora con 1
- Si el valor de deducciones declaradas es menor USD a \$300,000 se valora con 0

Cuadro No. 20

| Número declaraciones | DEDUCCIONES INCLUIDAS GASTOS PERSONALES E INSENTIVOS | RIESGO DE COSTOS |
|------------------------------|--|------------------|
| 528 | 7,294,151.66 | 8 |
| 2353 | 7,783,890.26 | 8 |
| 2531 | 4,597,693.25 | 8 |
| 2648 | 10,428,280.27 | 8 |
| 2598 | 5,746,727.36 | 8 |
| Fuente: Elaborado: la Autora | | |

Esta valoración es un referente para la Administración, para identificar quienes son las personas naturales con mayor capacidad contributiva para gastar en la Regional Austro

2.3.6. Riesgo de pérdidas declaradas en el año 2005 y compensadas en el año 2009.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Una pérdida en un ejercicio económico dentro de una actividad, es el exceso de los gastos totales con relación a los ingresos totales³². Dentro de la normativa tributaria pueden amortizarse o compensarse las pérdidas de un ejercicio económico durante los 5 años posteriores al que se produjo dicha pérdida, los contribuyentes personas naturales obligadas a llevar contabilidad, hasta en un límite del 25% de la utilidad gravable, según lo establece el Art. 24 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.³³

La Utilidad Gravable declaran los contribuyentes personas naturales obligadas a llevar contabilidad en el casillero 829, es decir la utilidad del ejercicio luego de aplicar los ajustes que establecen la conciliación tributaria³⁴.

Para las personas naturales obligadas a llevar contabilidad se utiliza los valores declarados como pérdidas del ejercicio en el año 2005³⁵, en su declaración de Impuesto a la Renta, con el propósito de calcular el valor máximo que puede deducirse como amortización de pérdidas en el ejercicio económico del año 2009. Obteniendo el siguiente resultado:

³² Autor. Horngren Charles, título del libro "Contabilidad" Glosario 6-7 primera edición en el año 1991, México-México

³³ Literal c del numeral 8 del Art. 24 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno vigente para el ejercicio económico 2009.

³⁴ *Reglamento de Aplicación para la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 36.- Conciliación tributaria.- Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones(...)*

³⁵ Información proporcionada por la Servicio de rentas Internas de la Regional Austro, base consulta general de declaraciones, desde el 2005 al 2008.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Cuadro No. 21

| Número declaraciones | UTILIDAD GRAVABLE 2009 | INGRESOS 2009 | PERDIDA DEL AÑO 2005 | 25% DE AMORTIZACION DE PERDIDAS 2005 ¹ | VALOR MAXIMO 25% DE AMORTIZACION DE PERDIDAS 2005 ² | AMORTIZACION/ PERDIDA 2005 | RIESGO PERDIDAS 2005 |
|---|------------------------|---------------|----------------------|---|--|----------------------------|----------------------|
| | A | B | C | D = (A*25%) | E | F= E/C | G |
| 2 | 8.031,80 | 132.418,69 | 19.708,44 | 2.007,95 | 2.007,95 | 10% | 2,00 |
| 3 | 10.335,90 | 633.368,05 | 6.774,08 | 2.583,97 | 2.583,97 | 38% | 1,00 |
| 157 | 52.948,12 | 1.672.345,58 | 130.179,90 | 13.237,03 | 13.237,03 | 10% | 3,00 |
| 158 | 52.948,12 | 1.672.345,58 | 130.179,90 | 13.237,03 | 13.237,03 | 10% | 3,00 |
| 23 | 56.994,87 | 339.288,39 | 5.820,38 | 14.248,72 | 5.820,38 | 100% | 0,00 |
| ¹ Si la utilidad gravable declarada es mayor a cero multiplicar por el 25% de la citada utilidad, para obtener el valor máximo que puede compensarse una PNOLC en el periodo 2009, como amortización de pérdidas del periodo 2005 | | | | | | | |
| ² Es el valor máximo a compensarse como Amortización de Pérdidas en el año 2009, se calcula : el 25% con respecto a la utilidad gravable, columna (D), tomando en consideración que máximo puede utilizarse el 100% del valor de la pérdida, columna (C) | | | | | | | |
| Elaborado: la autora | | | | | | | |
| Fuente: Información entregada por la Administración Tributaria | | | | | | | |

El riesgo de amortización de pérdidas del año 2005 se asigna puntuación de la siguiente forma:

- a) Si tiene declarado pérdidas en año 2005, se procede calcular el 25% del máximo que tiene para compensarse con la utilidad gravable declarada en el Impuesto a la Renta del año 2009, ver columna D.
- b) Se procede a validar que el valor del 25% que se obtuvo en la columna D, no sea mayor al valor de la pérdida declarada en el 2005, ver columna E.
- c) Se divide el valor del 25% máximo de amortización de pérdidas para la pérdida del año 2005, ver columna F
- d) Se asigna la siguiente valoración, en la columna G:
 - o Si el valor es menor a 15%, se valora con 3 y si el valor de la pérdida del año 2005, es menor a USD \$50,000 restar uno
 - o Si el valor es menor a 75%, se valora con 2 y si el valor de la pérdida del año 2005, es menor a USD \$50,000 se resta uno
 - o Si el valor es mayor o igual a 75%, se valora con 1 y si el valor de la pérdida del año 2005, es menor a USD \$50,000 restar uno.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

En todos los casos si no se puede compensar el contribuyente ni el 1% de la pérdida colocar 0.5

Como conclusión podemos observar que, es un factor importante valorar el porcentaje de amortización de pérdidas, que puede compensarse en el ejercicio económico 2009 un contribuyente, con relación a la pérdida del ejercicio 2005, con el objeto de verificar si su actividad económica ha mejorado y/o cuánto de éste valor puede compensarse, mientras menos pueda compensarse más riesgoso es el comportamiento.

Adicionalmente se manifiesta que, si un negocio tiene pérdidas constantes, es un riesgo no admisible ya que un agente económico no puede seguir funcionando con esa realidad, ni siquiera pudiera tener proveedores que les den crédito, entre otras situaciones. Este análisis va ser utilizado en los siguientes riesgos de perdidas de los años 2006, 2007 y 2008 de la presente tesis.

Como conclusión tenemos que de todas las declaraciones presentadas, apenas son 2% de las mismas son las que mayor riesgo presentan por amortización de pérdidas en el año 2005, como se puede visualizar en el siguiente cuadro:



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Cuadro No. 22

| CONTRIBUYENTES | VALORACION | NUM DE DECLARACIONES | % CON RELACION AL TOTAL |
|---|------------|----------------------|-------------------------|
| PN pueden compensar max un 20% y pérdida es mayor a 50 mil | 3 | 16 | 1% |
| PN pueden compensar max un 75% y pérdida es menor a 50 mil, no puede compensar ni un 1% | 2.5 | 4 | 0% |
| PN pueden compensar menos de 20% y pérdida es menor a 50 mil | 2 | 36 | 1% |
| PN pueden compensar más 20% y menor al 75%, y pérdida es menor a 50 mil | 1 | 82 | 3% |
| PN pueden compensar más 75% y pérdida es menor a 50 mil | 0 | 73 | 2% |
| PN no declaran pérdidas en el año 2009 | | 2,875 | 93% |
| TOTAL DE DECLARACIONES | | 3086 | 100% |

Fuente y elaboración: la Autora

2.3.7. Riesgo de pérdidas declaradas el año 2005 y 2009.

Con la pretensión de completar el riesgo anterior de amortización de pérdidas del año 2005, se analizan los contribuyentes-personas naturales obligadas a llevar contabilidad que declaran pérdidas en el año 2005 y declararon también de pérdidas en el ejercicio 2009.

Es así que, se utiliza la información declarada como Pérdida del Ejercicio del formulario 102, del periodo 2009, al no tener utilidad gravable para efectuar el valor a compensarse, de acuerdo al Art. 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario; se comparan la pérdida del año 2005 con el Total de Ingresos (obtenido en el riesgo de ingresos) del año 2009 con la finalidad de obtener el porcentaje que representa la citada pérdida con relación a los ingresos del año de 2009:



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Cuadro No. 23

| Número de declaraciones | TOTAL DE INGRESOS 2009 | PERDIDA EJERCICIO 2009 | PERDIDA DEL AÑO 2005 | % DE PERDIDAS 2005 / INGRESOS 2009 | RIESGO 7 PERDIDAS EN EL 2005 Y 2009 |
|-------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| | A | B | C | D= C/A | F |
| 38 | 136,638.45 | 17,439.36 | 13,150.73 | 10% | 1 |
| 956 | 121,844.72 | 42,973.52 | 139,619.14 | 115% | 3 |
| 2660 | 1,325,772.45 | 8,637.36 | 406,399.06 | 31% | 2 |
| 3067 | 1,163.08 | 20,856.51 | 19,564.49 | 1682% | 3 |
| 2558 | 174,552.13 | 2,902.50 | 58,887.73 | 34% | 2 |

Elaboración y análisis: la autora

A este riesgo columna F, se le asigna lo siguiente:

- Si el porcentaje es mayor a 100% se valora con 3
- Si el porcentaje es mayor a 25% se valora con 2
- Si el porcentaje es menor o igual al 25% se valora con 1

Mientras mayor sea el porcentaje de la columna D, mayor es el riesgo existente en el contribuyente, ya que la posibilidad de poder compensar las pérdidas del año 2005 y 2009 disminuyen, si las personas naturales obligadas a llevar contabilidad declaran ingresos bajos con relación a las pérdidas de los dos ejercicios económicos en análisis o sus pérdidas son significativas con relación a los ingresos del año 2009. Siendo un comportamiento importante de medir y revisar en un contribuyente por la incidencia en su Impuesto a la Renta del año 2009.

En el siguiente resumen se puede observar que un 2% de las declaraciones de las personas naturales tienen el comportamiento de declarar pérdidas en el año 2005 y 2009:



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Cuadro No 24

| CONTRIBUYENTES | VALORACION | NUM DE DECLARACIONES | % CON RELACION AL TOTAL |
|--|------------|----------------------|-------------------------|
| Pérdida mayor al 100% | 3 | 3 | 0% |
| Pérdida mayor al 25% | 2 | 8 | 0% |
| Pérdida menor al 25% | 1 | 68 | 2% |
| PN que no tiene pérdidas en el 2005 y 2009 | | 3007 | 97% |
| PN no declaran pérdidas en el año 2009 | | 3,086 | 100% |
| Fuente y elaboración: la Autora | | | |

2.3.8. Riesgo de pérdidas declaradas en el año 2006 y compensadas en el año 2009.

Una pérdida en un ejercicio es el exceso de los gastos totales con relación a los ingresos totales³⁶. Dentro de la normativa tributaria pueden amortizarse o compensarse pérdidas de un ejercicio económico, durante los 5 años posteriores al que se produjo dicha pérdida, los contribuyentes personas naturales obligadas a llevar contabilidad, hasta en un límite del 25% de la utilidad gravable, según lo establece el Art. 24 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.³⁷

Los contribuyentes personas naturales obligadas a llevar contabilidad declaran la Utilidad Gravable en el casillero 829 del formulario de Impuesto a la Renta del año 2009, es decir la utilidad del ejercicio luego de aplicar los ajustes que establece la conciliación tributaria³⁸.

³⁶ Autor Horngren Charles T. título del libro "Contabilidad" Glosario 6-7 primera edición en el año 1991, Mexico- Mexico.

³⁷ Literal c del numeral 8 del Art. 24 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

³⁸ Reglamento de Aplicación para la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 42.- Conciliación tributaria.- Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria (...)



UNIVERSIDAD DE CUENCA

De los contribuyentes- personas naturales obligadas a llevar contabilidad, se utiliza los valores declarados como pérdidas del ejercicio en el año 2006 ³⁹, en su declaración de Impuesto a la Renta, con el propósito de calcular el valor máximo que puede deducirse como amortización de pérdidas en el ejercicio económico del año 2009. Obtenido el siguiente resultado:

Cuadro No. 25

| Número de declaraciones | UTILIDAD GRAVABLE 2009 | INGRESOS 2009 | PERDIDA DEL AÑO 2006 | 25% DE AMORTIZACION DE PERDIDAS 2006 ¹ | VALOR MAXIMO 25% DE AMORTIZACION DE PERDIDAS 2006 ² | AMORTIZACION / PERDIDAS 2006 | RIESGO PERDIDAS 2006 |
|-------------------------|------------------------|---------------|----------------------|---|--|------------------------------|----------------------|
| | A | B | C | D = (A*25%) | E | F= E/C | G |
| 8 | 5,202.37 | 163,361.78 | 4,822.31 | 1,300.59 | 1,300.59 | 27% | 1 |
| 22 | 7,224.15 | 157,336.02 | 9,236.89 | 1,806.04 | 1,806.04 | 20% | 2 |
| 83 | 9,982.14 | 135,277.55 | 50,551.47 | 2,495.53 | 2,495.53 | 5% | 3 |
| 331 | 23,755.97 | 385,190.38 | 121.79 | 5,938.99 | 121.79 | 100% | 0 |
| 337 | 21,099.71 | 268,274.43 | 12,287.86 | 5,274.93 | 5,274.93 | 43% | 1 |

1 Si la utilidad gravable declarada es mayor a cero multiplicar por el 25% de la citada utilidad, para obtener el valor máximo que puede compensarse una PNOLC

2 Es el valor máximo a compensarse como Amortización de Pérdidas en el año 2009, se calcula : el 25% con respecto a la utilidad gravable, columna (D), tomando en consideración que máximo puede utilizarse el 100% del valor de la pérdida, columna (C)

Fuente y Elaboración: la autora

El riesgo de amortización de pérdidas del año 2006 se establece de la siguiente forma:

- a) Si tiene declarado pérdidas en año 2006, se procede calcular el 25% del máximo que tiene para compensarse con la utilidad gravable en la declaración de Impuesto a la Renta del año 2009, ver columna D.
- b) Se procede a validar que si el valor del 25% que se obtuvo en la columna D, y que esta no sea mayor al valor de la pérdida declarada en el 2006, ver columna E.
- c) Se divide el valor del 25% máximo de amortización de pérdidas para la pérdida del año 2006, ver columna F
- d) Se asigna la siguiente valoración, en la columna G:

³⁹ Información proporcionada por la Servicio de rentas Internas de la Regional Austro, base consulta general de declaraciones, desde el 2005 al 2008.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- Si el valor es menor a 15%, se valora con 3 y si el valor de la pérdida del año 2006, es menor a USD \$50,000 restar uno
- Si el valor es menor a 75%, se valora con 2 y si el valor de la pérdida del año 2006, es menor a USD \$50,000 restar uno
- Si el valor es mayor o igual a 75%, se valora con 1 y si el valor de la pérdida del año 2006, es menor a USD \$50,000 restar uno.

Como resultado de este factor se observa que el 3% del total de declaraciones presentan mayor riesgo (86 declaraciones), este resultado debe ser analizado, ya que es una obligación de la Administración Tributaria verificar si un contribuyente está en quiebra o próximo a cerrar tu negocio, comprobar si ha cumplido con los deberes formales y verificar si ha pagado los impuestos percibidos antes de su liquidación, caso contrario el Estado estaría siendo perjudicado en los montos que no cancele dicho contribuyente:

Cuadro No 26

| CONTRIBUYENTES | VALORACION | NUM DE DECLARACIONES | % CON RELACION AL TOTAL |
|---|------------|----------------------|-------------------------|
| PN pueden compensar max un 20% y pérdida es mayor a 50 mil | 3 | 26 | 1% |
| PN pueden compensar menos de 20% y pérdida es menor a 50 mil | 2 | 60 | 2% |
| PN pueden compensar más 20% y menor al 75%, y pérdida es menor a 50 mil | 1 | 54 | 2% |
| PN pueden compensar más 75% y pérdida es menor a 50 mil | 0 | 49 | 2% |
| PN no declaran pérdidas en el año 2009 | | 2,897 | 94% |
| TOTAL DE DECLARACIONES | | 3086 | 100% |

Fuente y elaboración: la Autora

2.3.9. Riesgo de pérdidas declaradas el año 2006 y 2009.

Con la finalidad de completar el riesgo anterior de amortización de pérdidas del año 2006, que tiene como objetivo identificar contribuyentes que tienen pérdidas consecutivas, siendo estas operaciones inusuales en una actividad económica, se están quedando de lado las contribuyentes-personas naturales



UNIVERSIDAD DE CUENCA

obligadas a llevar contabilidad que declararon pérdidas en el año 2006 y que adicionalmente declararon pérdidas en el ejercicio 2009.

Se utiliza la información declarada en el casillero 802 denominado Pérdida del Ejercicio, del formulario 102, al no tener utilidad gravable para efectuar el valor a compensarse, de acuerdo al Art. 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario; se compara la pérdida declarada en el año 2006 con el Total de Ingresos (obtenido en el riesgo de ingresos) de año 2009, con la finalidad de obtener el porcentaje que representa la citada pérdida con relación a los ingresos del año de 2009:

Cuadro No. 27

| Número de declaraciones | TOTAL DE INGRESOS 2009 | PERDIDA EJERCICIO 2009 | PERDIDA DEL AÑO 2006 | % DE PERDIDAS 2006/INGRESOS 2009 | RIESGO PERDIDAS EN EL 2006 Y 2009 |
|-------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| | A | B | C | D= C/A | F |
| 38 | 136,638.45 | 17,439.36 | 13,150.73 | 10% | 1 |
| 193 | 14,723.41 | 433.59 | 16,342.36 | 111% | 3 |
| 246 | 123,526.15 | 2,381.97 | 3,043.93 | 2% | 1 |
| 258 | 89,986.84 | 12,182.05 | 6,212.76 | 7% | 1 |
| 956 | 121,844.72 | 42,973.52 | 202,212.72 | 166% | 3 |

Fuente y Elaboración: la autora

A este riesgo columna F, se le asigna lo siguiente:

- Si el porcentaje es mayor a 100% se valora con 3
- Si el porcentaje es mayor a 25% se valora con 2
- Si el porcentaje es menor o igual al 25% se valora con 1

A mayor sea este porcentaje de la columna D, mayor es el riesgo en el contribuyente, ya que la posibilidad de poder compensar las pérdidas del año 2006 y 2009 disminuyen si las personas naturales obligadas a llevar contabilidad declaran ingresos bajos con relación a las pérdidas de ejercicios de los dos años en análisis o sus pérdidas son significativas con relación a los ingresos del año en que deseen compensar (año de estudio 2009). Siendo un comportamiento importante de medir y revisar en un contribuyente por la incidencia en su impuesto a la Renta del año 2009.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Del análisis se desprende el siguiente resultado:

Cuadro No 28

| CONTRIBUYENTES | VALORACION | NUM DE DECLARACIONES | % CON RELACION AL TOTAL |
|--|------------|----------------------|-------------------------|
| Pérdida mayor al 100% | 3 | 6 | 0.19% |
| Pérdida mayor al 25% | 2 | 10 | 0.32% |
| Pérdida menor al 25% | 1 | 76 | 2.46% |
| PN que no tiene pérdidas en el 2005 y 2009 | | 2994 | 97.02% |
| PN no declaran pérdidas en el año 2009 | | 3,086 | 100.00% |
| Fuente y elaboración: la Autora | | | |

En el cuadro que antecede se puede observar que, 16 declaraciones que representan mayor riesgo y están concentradas en menos del 1% del total de declaraciones en las que se deben enfocar su revisión.

2.3.10. Riesgo de pérdidas declaradas en el año 2007 y compensadas en el año 2009.

La pérdida en un ejercicio económico es el exceso de los gastos totales con relación a los ingresos totales⁴⁰. Dentro de la normativa tributaria pueden amortizarse o compensarse pérdidas de un ejercicio económico, durante los 5 años posteriores al que se produjo dicha pérdida, los contribuyentes personas naturales obligadas a llevar contabilidad, hasta en un límite del 25% de la utilidad gravable, según lo establece el Art. 24 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.⁴¹

La Utilidad Gravable que declaran los contribuyentes personas naturales obligadas a llevar contabilidad en el casillero 829, es decir la utilidad del

⁴⁰ Autor Horngren Charles T, del libro "Contabilidad" Glosario 6-7 primera edición en el año 1991, México-México

⁴¹ Literal c del numeral 8 del Art. 24 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ejercicio correspondiente al ejercicio económico 2009, luego de aplicar los ajustes que establece la conciliación tributaria⁴².

De los contribuyentes- personas naturales obligadas a llevar contabilidad se utiliza los valores declarados como pérdidas del ejercicio en el año 2007⁴³, en su declaración de Impuesto a la Renta, con el propósito de calcular el valor máximo que puede deducirse como amortización de pérdidas en el ejercicio económico del año 2009. Obtenido el siguiente resultado:

Cuadro No. 29

| Número de declaraciones | UTILIDAD GRAVABLE 2009 | INGRESOS 2009 | PERDIDA DEL AÑO 2007 | 25% DE AMORTIZACION DE PERDIDAS 2007 ¹ | VALOR MAXIMO 25% DE AMORTIZACION DE PERDIDAS 2007 ² | AMORTIZACION/ PERDIDAS 2007 | RIESGO PERDIDAS 2007 |
|--|------------------------|---------------|----------------------|---|--|-----------------------------|----------------------|
| | A | B | C | D = (A*25%) | E | F= E/C | G |
| 2 | 8.031,80 | 132.418,69 | 9042,31 | 2.007,95 | 2.007,95 | 22,21% | 1 |
| 28 | 15.506,24 | 100.622,32 | 8017,57 | 3.876,56 | 3.876,56 | 48,35% | 1 |
| 50 | 5.103,38 | 109.644,90 | 51170,27 | 1.275,85 | 1.275,85 | 2,49% | 3 |
| 94 | 12.803,69 | 198.585,84 | 4442,74 | 3.200,92 | 3.200,92 | 72,05% | 1 |
| 156 | 9.973,02 | 79.752,86 | 43001,28 | 2.493,26 | 2.493,26 | 5,80% | 2 |
| 1 Si la utilidad gravable declarada es mayor a cero multiplicar por el 25% de la citada utilidad, para obtener el valor máximo que puede | | | | | | | |
| 2 Es el valor máximo a compensarse como Amortización de Pérdidas en el año 2009, se calcula : el 25% con respecto a la utilidad gravable, columna (D), tomando en consideración que máximo puede utilizarse el 100% del valor de la pérdida, columna (C) | | | | | | | |
| Fuente y Elaboración: la autora | | | | | | | |

El riesgo de amortización de pérdidas del año 2007 se establece de la siguiente forma:

1. Si tiene declarado pérdidas en año 2007, se procede calcular el 25% del máximo que tiene para compensarse con la utilidad gravable declarada en la declaración de Impuesto a la Renta del año 2009, ver columna D.

⁴² Reglamento de Aplicación para la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 36.- Conciliación tributaria.- Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones (...)

⁴³ Información proporcionada por el Servicio de rentas Internas de la Regional Austro, base consulta general de declaraciones, desde el 2005 al 2008.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

2. Se procede a validar que si el valor del 25% que se obtuvo en la columna D, no sea mayor al valor de la pérdida declarada en el 2007, ver columna E.
3. Se divide el valor del 25% máximo de amortización de pérdidas para la pérdida del año 2007, ver columna F
4. Se asigna la siguiente valoración, en la columna G:
 - Si el valor es menor a 15%, se valora con 3 y si el valor de la pérdida del año 2007, es menor a USD \$50,000 restar uno
 - Si el valor es menor a 75%, se valora con 2 y si el valor de la pérdida del año 2007, es menor a USD \$50,000 restar uno
 - Si el valor es mayor o igual a 75%, se valora con 1 y si el valor de la pérdida del año 2007, es menor a USD \$50,000 restar uno.

Es un factor importante estimar el porcentaje de amortización de pérdidas que puede compensarse en el ejercicio económico 2009, con relación a las pérdidas del ejercicio 2007, con el objeto de verificar si su actividad económica ha mejorado y cuanto de este valor que puede compensarse, mientras menos pueda compensarse mas riesgoso es el comportamiento.

Como resumen podemos observar que, alrededor del 5% del total de personas naturales declaran pérdidas en el año 2007 y no pueden compensar en el año 2009, por lo se debe enfocar recursos en 111 declaraciones:



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Cuadro No 30

| CONTRIBUYENTES | VALORACION | NUM DE DECLARACIONES | % CON RELACION AL TOTAL |
|---|------------|----------------------|-------------------------|
| PN pueden compensar máx un 20% y pérdida es mayor a 50 mil | 3 | 28 | 0.91% |
| PN pueden compensar menos de 20% y pérdida es menor a 50 mil | 2 | 83 | 2.69% |
| PN pueden compensar más 20% y menor al 75%, y pérdida es menor a 50 mil | 1 | 54 | 1.75% |
| PN pueden compensar más 75% y pérdida es menor a 50 mil | 0 | 47 | 1.52% |
| PN no declaran pérdidas en el año 2009 | | 2,874 | 93.13% |
| TOTAL DE DECLARACIONES | | 3 086 | 100.00% |
| Fuente y elaboración por la Autora | | | |

2.3.11. Riesgo de pérdidas declaradas el año 2007 y 2009.

Con la finalidad de completar el riesgo anterior de amortización de pérdidas del año 2007, pues se están quedando de lado las contribuyentes-personas naturales obligadas a llevar contabilidad que declararon pérdidas en el año 2007 y que adicionalmente declararon pérdidas en el ejercicio 2009.

Se utiliza la información declarada en el casillero 802 denominado Pérdida del Ejercicio del formulario 102, al no tener utilidad gravable para efectuar el valor a compensarse, de acuerdo al Art. 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario; se compara la pérdida declarada en el año 2007 con el Total de Ingresos del año 2009 (obtenido en el riesgo de ingresos), con la finalidad de obtener el porcentaje que representa la citada pérdida con relación a los ingresos del año 2009:



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Cuadro No. 31

| Número de claraciones | TOTAL DE INGRESOS 2009 | PERDIDA EJERCICIO 2009 | PERDIDA DEL AÑO 2007 | % DE PERDIDAS 2007 /INGRESOS 2009 | RIESGO PERDIDAS EN EL 2007 Y 2009 |
|---------------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| | A | B | C | D= C/A | F |
| 74 | 106,233.90 | 29,709.52 | 6,769.64 | 34.34% | 2 |
| 98 | 1,573,287.59 | 338,934.57 | 173,898.17 | 32.60% | 2 |
| 99 | 1,573,287.59 | 168,240.28 | 173,898.17 | 21.75% | 1 |
| 107 | 9,300.00 | 6,528.23 | 22,190.40 | 308.80% | 3 |
| 122 | 121,621.06 | 291,663.44 | 666,835.58 | 788.10% | 3 |
| Fuente y Elaboración: la autora | | | | | |

A este riesgo columna F, se le asigna lo siguiente:

- Si el porcentaje es mayor a 100% se valora con 3
- Si el porcentaje es mayor a 25% se valora con 2
- Si el porcentaje es menor o igual al 25% se valora con 1

Mientras mayor sea el porcentaje de la columna D, mayor es el riesgo existente para el contribuyente, ya que la posibilidad de poder compensar las pérdidas del año 2007 y 2009 disminuyen, si las personas naturales obligadas a llevar contabilidad declaran ingresos bajos con relación a las pérdidas de los dos ejercicios económicos o sus pérdidas son significativas con relación a los ingresos del año 2009.

Siendo un comportamiento importante de medir y revisar en un contribuyente por la incidencia en su impuesto a la Renta del año 2009.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Cuadro No 32

| CONTRIBUYENTES | VALORACION | NUM DE DECLARACIONES | % CON RELACION AL TOTAL |
|--|------------|----------------------|-------------------------|
| Pérdida mayor al 100% | 3 | 18 | 0.58% |
| Pérdida mayor al 25% | 2 | 32 | 1.04% |
| Pérdida menor al 25% | 1 | 78 | 2.53% |
| PN que no tiene pérdidas en el 2005 y 2009 | | 2958 | 95.85% |
| TOTAL DE DECLARACIONES | | 3,086 | 100.00% |

Fuente y elaboración: la Autora

Como se puede observar en el cuadro que antecede, existen 50 declaraciones de personas naturales que tienen pérdidas mayores al 25% de la utilidad contable del año 2009 y representa un 2% del total de declaraciones analizadas y que ameritan ser examinadas.

2.3.12. Riesgo de pérdidas declaradas en el año 2008 y compensadas en el año 2009.

Pérdida en un ejercicio económico es el exceso de los gastos totales con relación a los ingresos totales⁴⁴. Dentro de la normativa tributaria pueden amortizarse o compensarse pérdidas de un ejercicio económico, durante los 5 años posteriores al que se produjo dicha pérdida, los contribuyentes personas naturales obligadas a llevar contabilidad, hasta en un límite del 25% de la utilidad gravable, según lo establece el Art. 24 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.⁴⁵

La Utilidad Gravable declaran las contribuyentes personas naturales obligadas a llevar contabilidad en el casillero 829, es decir la utilidad del ejercicio luego de aplicar los ajustes que establece la conciliación tributaria⁴⁶.

⁴⁴ Autor Charles T. Horngren del libro "Contabilidad" Glosario 6-7, primera edición en el año 1991, México-México

⁴⁵ Literal c del numeral 8 del Art. 24 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

⁴⁶ Reglamento de Aplicación para la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 36.- Conciliación tributaria.- Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación



UNIVERSIDAD DE CUENCA

De los contribuyentes- personas naturales obligadas a llevar contabilidad se utiliza los valores declarados como pérdidas del ejercicio en el año 2008 ⁴⁷, en su declaración de Impuesto a la Renta, con el propósito de calcular el valor máximo que puede deducirse como amortización de pérdidas en el ejercicio económico del año 2009. Obtenido el siguiente resultado:

Cuadro No. 33

| Número de declaraciones | UTILIDAD GRAVABLE 2009 | INGRESOS 2009 | PERDIDA DEL AÑO 2008 | 25% DE AMORTIZACION DE PERDIDAS 2008 ¹ | VALOR MAXIMO 25% DE AMORTIZACION DE PERDIDAS 2008 ² | AMORTIZACION/ PERDIDAS 2008 | RIESGO PERDIDAS 2008 |
|---|------------------------|---------------|----------------------|---|--|-----------------------------|----------------------|
| | A | B | C | D = (A*25%) | E | F= E/C | G |
| 96 | 188,336.40 | 829,871.15 | 10,908.27 | 47,084.10 | 10,908.27 | 100% | 0 |
| 105 | 16,590.67 | 112,290.47 | 42,956.62 | 4,147.67 | 4,147.67 | 10% | 2 |
| 114 | 10,792.69 | 1,137,518.19 | 4,425.76 | 2,698.17 | 2,698.17 | 61% | 1 |
| 238 | 279.11 | 164,038.28 | 43,384.62 | 69.78 | 69.78 | 0% | 2 |
| 268 | 23,620.32 | 175,743.37 | 96,969.46 | 5,905.08 | 5,905.08 | 6% | 3 |
| 1 Si la utilidad gravable declarada es mayor a cero multiplicar por el 25% de la citada utilidad, para obtener el valor | | | | | | | |
| 2 Es el valor máximo a compensarse como Amortización de Pérdidas en el año 2009, se calcula : el 25% con respecto a la utilidad gravable, columna (D), tomando en consideración que máximo puede utilizarse el 100% del valor de la pérdida, columna (C) | | | | | | | |
| Fuente y Elaboración: la autora | | | | | | | |

El riesgo de amortización de pérdidas del año 2008 se establece de la siguiente forma:

- a) Si tiene declarado pérdidas en año 2008, se procede calcular el 25% del máximo que tiene para compensarse con la utilidad gravable presentada en la declaración de Impuesto a la Renta del año 2009, ver columna D.
- b) Se procede a validar que si el valor del 25% que se obtuvo en la columna D, no sea mayor al valor de la pérdida declarada en el 2008, ver columna E.

tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones (...)

⁴⁷ Información proporcionada por la Servicio de rentas Internas de la Regional Austro , base consulta general de declaraciones, desde el 2005 al 2008.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- c) Se divide el valor del 25% máximo de amortización de pérdidas para la pérdida del año 2008, ver columna F
- d) Se asigna la siguiente valoración, en la columna G:

* Si el valor es menor a 15%, se valora con 3 y si el valor de la pérdida del año 2008, es menor a USD \$50,000 restar uno

* Si el valor es menor a 75%, se valora con 2 y si el valor de la pérdida del año 2008, es menor a USD \$50,000 restar uno

* Si el valor es mayor o igual a 75%, se valora con 1 y si el valor de la pérdida del año 2008, es menor a USD \$50,000 restar uno.

Es un factor importante estimar el porcentaje de amortización de pérdidas puede compensarse en el ejercicio económico 2009, con relación a las pérdida del ejercicio 2008, con el objeto de verificar si su actividad económica ha mejorado y cuanto de éste valor puede disminuir en la declaración del año 2009, mientras menos pueda compensarse mas riesgoso es el comportamiento.

Cuadro No 34

| CONTRIBUYENTES | VALORACION | NUM DE DECLARACIONES | % CON RELACION AL TOTAL |
|------------------------------------|------------|----------------------|-------------------------|
| 20% y perdida es mayor a 50 mil | 3 | 22 | 0.71% |
| 20% y pérdida es menor a 50 mil | 2 | 69 | 2.24% |
| menor al 75%, y pérdida es | 1 | 46 | 1.49% |
| pérdida es menor a 50 mil | 0 | 38 | 1.23% |
| año 2008 | | 2,911 | 94.33% |
| TOTAL DE DECLARACIONES | | 3086 | 100.00% |
| Fuente y elaboración por la Autora | | | |



UNIVERSIDAD DE CUENCA

2.3.13. Riesgo de pérdidas declaradas el año 2008 y 2009.

Para completar los riesgos de pérdidas, se consideran los contribuyentes-personas naturales obligados a llevar contabilidad que declararon pérdidas en el año 2007 y que adicionalmente declararon pérdidas en el ejercicio 2009.

Se utiliza la información declarada en el casillero 802 denominado Pérdida del Ejercicio del formulario 102, al no tener utilidad gravable para efectuar el valor a compensarse, de acuerdo al Art. 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario se comparan con el Total de Ingresos (obtenido en el riesgo de ingresos) del año 2009, con la finalidad de obtener el porcentaje que representa la citada pérdida con relación a los ingresos del año de 2009:

Cuadro No. 35

| Número de declaraciones | TOTAL DE INGRESOS 2009 | PERDIDA EJERCICIO 2009 | PERDIDA DEL AÑO 2008 | % DE PERDIDAS 2008/INGRESOS 2009 | RIESGO PERDIDAS EN EL 2008 Y 2009 |
|-------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| | A | B | C | D= C/A | F |
| 57 | 55,537.76 | 4,621.75 | 2,646.35 | 13% | 1 |
| 71 | 30,491.97 | 10,735.73 | 7,374.72 | 59% | 2 |
| 74 | 106,233.90 | 29,709.52 | 4,280.60 | 32% | 2 |
| 108 | 9,300.00 | 6,528.23 | 3,170.63 | 104% | 3 |
| 128 | 30,239.78 | 24,368.73 | 4,955.09 | 97% | 2 |

Fuente y Elaboración: la autora

A este riesgo columna F, se le asigna lo siguiente:

- Si el porcentaje es mayor a 100% se valora con 3
- Si el porcentaje es mayor a 25% se valora con 2
- Si el porcentaje es menor o igual al 25% se valora con 1

Mientras mayor sea el porcentaje de la columna D, mayor riesgo existe en el contribuyente, ya que la posibilidad de poder compensar las pérdidas del año 2008 y 2009 disminuyen si las personas naturales obligadas a llevar contabilidad declaran ingresos bajos con relación a las pérdidas de ejercicios



UNIVERSIDAD DE CUENCA

de los dos años en análisis o sus pérdidas son significativas con relación a los ingresos del año en que deseen compensar (año de estudio 2009).

El resumen, se identifica que existen 50 declaraciones con mayor riesgo que representan menos del 2% del total de declaraciones, que ameritan verificar si realmente su actividad económica puede funcionar sin ganar más de un periodo anual consecutivo:

Cuadro No 36

| CONTRIBUYENTES | VALORACION | NUM DE DECLARACIONES | % CON RELACION AL TOTAL |
|--|------------|----------------------|-------------------------|
| Pérdida mayor al 100% | 3 | 18 | 0.58% |
| Pérdida mayor al 25% | 2 | 32 | 1.04% |
| Pérdida menor al 25% | 1 | 78 | 2.53% |
| PN que no tiene pérdidas en el 2008 y 2009 | | 2958 | 95.85% |
| TOTAL DE DECLARACIONES | | 3,086 | 100.00% |

Fuente y elaboración: la Autora

2.3.14. Riesgo patrimonio negativo del año 2009.

El patrimonio no es otra cosa que la diferencia entre bienes y derechos de una persona natural o jurídica contra las obligaciones de dichas personas, es decir la diferencia entre el Total de Activos (bienes y derechos) de una empresa menos Total de pasivos (obligaciones)⁴⁸. Por lo que, se toman los valores de patrimonio declarados por las personas naturales obligadas a llevar contabilidad en el casillero 598 denominado Patrimonio Neto, del formulario 102 del Impuesto a la Renta del año 2009, que al efectuar la diferencia citada tenga un saldo negativo, como se puede visualizar a continuación:

⁴⁸ Autor Martínez Carrasco Rafael Domingo, título Manual de contabilidad para PYMES, primera edición Pág. 10 y 11, San Vicente- España



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Cuadro No. 37

| Número de declaraciones | TOTAL ACTIVO | TOTAL DEL PASIVO | PATRIMONIO O NEGATIVO 1 | RIESGO PATROMONIO O NEGATIVO |
|---------------------------------|--------------|------------------|-------------------------|------------------------------|
| | A | B | C=A-C | D |
| 13 | 101,331.34 | 194,588.13 | 93,256.79 | 1 |
| 43 | 322,473.69 | 338,846.04 | 16,372.35 | 1 |
| 122 | 5,504,523.05 | 6,831,858.13 | 1,327,335.08 | 3 |
| 1278 | 401,835.94 | 573,888.94 | 172,053.00 | 2 |
| 2320 | 25,581.86 | 229,699.40 | 204,117.54 | 2 |
| 1 Los valores son absolutos | | | | |
| Fuente y Elaboración: la autora | | | | |

Se valora de la siguiente forma (columna D):

- Si el patrimonio tiene un saldo mayor a USD \$400,000 se valora con 3
- Si el patrimonio tiene un saldo mayor a USD \$150,000 se valora con 2
- Si el patrimonio tiene un saldo es menor a USD \$150,000 se valora con 1

Siendo un comportamiento riesgoso e inusual en una empresa dentro de sus balances tenga realmente un patrimonio negativo, porque no tiene como responder ni sus obligaciones, ni recibe ningún rédito al 31 de diciembre del 2009, así como verificar el porqué.

A continuación se presentan las 11 declaraciones más riesgosas de personas naturales, ya que tienen declarado en el año 2009 un patrimonio negativo mayor a USD \$150,000 dólares, comportamiento que realmente es inesperado en un negocio:



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Cuadro No 38

| CONTRIBUYENTES | VALORACION | NUM DE DECLARACIONES | % CON RELACION AL TOTAL |
|---------------------------------|------------|----------------------|-------------------------|
| mayor a 400.000 | 3 | 6 | 0.19% |
| mayor a 150.000 | 2 | 5 | 0.16% |
| menor a 150.000 | 1 | 88 | 2.85% |
| Patrimonio positivo | | 2987 | 96.79% |
| TOTAL DE DECLARACIONES | | 3,086 | 100.00% |
| Fuente y elaboración: la Autora | | | |

2.3.15. Riesgo patrimonio del año 2009.

De acuerdo con lo descrito en el punto anterior acerca del patrimonio de un contribuyente, se utiliza lo declarado en el casillero 598 denominado Patrimonio Neto, del formulario 102 del Impuesto a la Renta del año 2009.

En concordancia, se utiliza el casillero 842 denominado Base Imponible Gravada en el formulario 102 de Impuesto a la Renta, que es el valor que resulta de sumar todos los ingresos ordinarios y extraordinarios menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos⁴⁹, luego de aplicar los ajustes establecidos en el Art. 46 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Así también, la tasa pasiva emitida por el Banco Central del Ecuador⁵⁰, es aquella que pagan las Instituciones Financieras a los oferentes de recursos por el dinero captado, el Banco Central del Ecuador calcula semanalmente las tasas de interés en función de la información que remiten las instituciones financieras los días jueves de cada semana. También conocida a la tasa pasiva o de captación.

⁴⁹ Cooperación de estudios y Publicaciones. Art. 16 y 17 Título Base Imponible de la Ley de Régimen Tributario, Quito-Ecuador

⁵⁰ De acuerdo al numeral 4 del Art. 302 y 303 del la Constitución Política del Ecuador, Pág. 53, aprobada el 28-9-2008, en Montecristi-Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Dentro de la información publicada del Banco Central del Ecuador⁵¹ en el año 2009 consta lo siguiente:

Cuadro No. 39

| TASA PASIVA | |
|--------------------------------------|-------|
| FECHA | VALOR |
| Diciembre-31-2009 | 5.24% |
| Noviembre-30-2009 | 5.44% |
| Octubre-31-2009 | 5.44% |
| Septiembre-30-2009 | 5.57% |
| Agosto-31-2009 | 5.56% |
| Julio-31-2009 | 5.59% |
| Junio-30-2009 | 5.63% |
| Mayo-31-2009 | 5.42% |
| Abril-30-2009 | 5.35% |
| Marzo-31-2009 | 5.31% |
| Febrero-28-2009 | 5.19% |
| Enero-31-2009 | 5.10% |
| Fuente: Información de BCE | |
| * MEDIA: | 5.40% |
| * Este cálculo pertenece a la autora | |

El promedio de la tasa pasiva del año 2009 es del 5.40% porcentaje que va a ser un referente para poder comparar con la base imponible gravada de Impuesto a la Renta del los contribuyentes obligados a llevar contabilidad con relación al patrimonio invertido, se obtuvo el siguiente resultado:

Cuadro No. 40

| Número de declaraciones | BASE IMPONIBLE | PATRIMONIO DEL CONTRIBUYENTE | BASE IMPONIBLE/PATRIMONIO | RIESGO PATRIMONIO |
|---------------------------------|----------------|------------------------------|---------------------------|-------------------|
| | A | B | C= A/B | D |
| 54 | 149,465.73 | 724,194.38 | 21% | 1.00 |
| 1106 | 402.13 | 41,052.44 | 1% | 2.00 |
| 1110 | 1,603.12 | 70,451.45 | 2% | 2.00 |
| 2654 | 13,695.67 | 852,775.27 | 2% | 3.00 |
| 2670 | 105,538.95 | 5,887,091.82 | 2% | 3.00 |
| Fuente y Elaboración: la autora | | | | |

⁵¹ Wwwbce@fin.ec publicaciones estadísticas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Se le otorga la siguiente puntuación:

- Si el porcentaje de la columna C, la Base Imponible para el Patrimonio es mayor a 5.40% poner un valor de cero y si el patrimonio, columna B es mayor a USD \$500,000 poner un valor de 1
- Si el porcentaje de la columna C, la Base Imponible para el Patrimonio es menor a 5.40% poner un valor de 2 y si el patrimonio, columna B es mayor a USD \$500,000 poner un valor de 1

En este caso se utiliza nuevamente la tasa pasiva para comparar la relación de una persona natural obligada a llevar contabilidad, entre la base imponible y el patrimonio declarado, valor mediante el cual los contribuyentes declaran una utilidad después de haber imputado todos los incentivos y/o ajustes tributarios versus el patrimonio invertido; al ser una inversión el valor resultante debería ser por lo menos igual a la tasa de colocación del dinero en la banca en el Ecuador, caso contrario su comportamiento no es el habitual de un inversionista que tiene como finalidad obtener ganancias de su inversión.

Como resumen se desprende que existen 62 declaraciones que tiene una inversión mayor a USD \$500,000 dólares y que su rendimiento es menor a la tasa pasiva promedio:

Cuadro No 42

| CONTRIBUYENTES | VALORACION | NUM DE DECLARACIONES | % CON RELACION AL TOTAL |
|--------------------------------|------------|----------------------|-------------------------|
| Tasa >5.4% y patrimonio >500m | 3 | 62 | 2.01% |
| Tasa >.4% y patrimonio < 500m | 2 | 747 | 24.20% |
| Tasa < 5.4% y patrimonio >500m | 1 | 105 | 3.40% |
| patrimonio <500 m y tasa >5.4% | 0 | 1670 | 54.10% |
| no declara valor de patrimonio | | 503 | 16.29% |
| TOTAL DE DECLARACIONES | | 3,087 | 100.00% |

Fuente y elaboración: la Autora



UNIVERSIDAD DE CUENCA

2.3.16. Riesgo por solicitudes de reclamos de pagos indebidos y en exceso de Impuesto a Renta e Impuesto al Valor Agregado.

Para analizar este riesgo es necesario citar lo que es un pago indebido y en exceso, la normativa tributaria en los Artículos, 122 y 123 del Código Tributario⁵² respectivamente, establece que el pago indebido es el que se realiza por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal y un pago en exceso es aquel que resulte en demasía en relación con el valor que debió pagarse al aplicar la tarifa prevista en la ley.

El contribuyente puede solicitar a la Administración Tributaria la devolución de sus impuestos por concepto de pago indebido y/o en exceso, si estos valores no son devueltos en la misma proporción de lo solicitado, es un referente ya que su negativa puede ser porque lo que declara no tiene documentación de sustento o que los mismos no están acorde con sus declaraciones o la normativa pertinente. Para lo cual se utiliza los tramites presentados en la Administración Tributaria de la Regional Austro, por las personas naturales obligadas a llevar contabilidad desde el año 2005 con corte a septiembre del año 2010⁵³.

Se procede a validar de la siguiente forma:

- Si el porcentaje que representa el valor solicitado por el contribuyente dividido para el valor devuelto, es menor o igual al 3% valorar con 3, si valor solicitado es mayor a USD \$1,000 colocar el valor de 1. Si el mismo contribuyente ha presentado más de una solicitud de pago indebido o en exceso hacer la misma relación, es decir, si la sumatoria

⁵² Corporación de Estudios y Publicaciones, Artículos 122 y 123 del Código Tributario, Pág. 25, actualizado a agosto de 2010, Quito Ecuador

⁵³ Información proporcionada por el SRI, Departamento de Reclamos con corte a 2 de septiembre del 2010.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

de las solicitudes presentadas da como resultado un porcentaje devuelto que representa un valor menor o igual al 3% colocar 3, caso contrario colocar 1 y si la suma de las solicitudes son mayores a USD \$1000 valorar con 1.

- Si el porcentaje que representa el valor solicitado por el contribuyente dividido para el valor devuelto, es mayor al 3% valorar con 1, si el valor solicitado es mayor a USD \$1000 colocar el valor de 1. Si el mismo contribuyente ha presentado más de una solicitud de pago indebido o en exceso realiza la misma relación, es decir, si la sumatoria de las solicitudes presentadas da como resultado un porcentaje devuelto que representa un valor menor o igual al 3% colocar 1 y si la suma de las solicitudes son mayores a USD \$1000 valorar con 1.

Se obtiene el siguiente resultado:

Cuadro N. 43

| NUMERO DE DECLARACIONES | Monto Solicitado | Monto A Devolver | DIFERENCIA ENTRE VALOR SOLICITADO Y DEVUELTO | %DE DEVOLUCION CONRESPECTO AL MONTO SOLICITADO | RIESGO DE PORCENTAJE DEVUELTO | RIESGO DE MAS DE 2 SOLICITUDES | RIESGO POR PAGOS INDEBIDO Y EXCESO |
|-------------------------|------------------|------------------|--|--|-------------------------------|--------------------------------|------------------------------------|
| | A | B | C=A-B | D= B/A | E | F | G=E+F |
| 494 | 218.17 | 218.17 | 0.00 | 100% | 1.0 | | 1.00 |
| 199 | 6,425.53 | 645.37 | 5,780.16 | 10% | 2.0 | 2 | 4.00 |
| 284 | 310.03 | 0.00 | 310.03 | 0% | 3.0 | | 3.00 |
| 471 | 1,773.65 | 45.10 | 1,728.55 | 3% | 4.0 | | 4.00 |
| 2165 | 2,545.86 | 0.00 | 2,545.86 | 0% | 4.0 | 2 | 6.00 |

Fuente y Elaboración: la autora

Como resultado se obtuvo que existan 16 declaraciones que el monto del impuesto es mayor a USD \$1,000 y su porcentaje devuelto por parte de la Administración es menor al 3% de lo han solicitado desde el año 2005 más de una ocasión, siendo un factor riesgoso ya que ya presentaron reclamos de pago indebido o en exceso y no se les devolvió.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Cuadro No. 44

| CONTRIBUYENTES | VALORACION | NUM DE DECLARACIONES | % CON RELACION AL TOTAL |
|--|------------|----------------------|-------------------------|
| % devuelto es menor al 3% ,ha solicitado mas de una vez y monto es mayor a mil | 6 | 4 | 0.13% |
| % devuelto es menor al 3% y el monto es mayor a mil | 4 | 9 | 0.29% |
| % devuelto es mayor al 3% ,el monto es mayor a mil y solicita más de una ocasión | 4 | 5 | 0.16% |
| Otros que solicitan | | 75 | 2.43% |
| Contribuyentes que no solicitan | | 2994 | 96.99% |
| TOTAL DE DECLARACIONES | | 3087 | |
| Fuente y elaboración: la Autora | | | |

2.3.17. Riesgo por diferencias entre la información que consta en la base de datos de la Administración Tributaria y la presentada por las contribuyentes personas naturales obligadas a llevar contabilidad en el ejercicio económico 2009.

Dentro de la información que consta en la base de datos del Servicio de Rentas Internas⁵⁴, se utiliza la presentada en el anexo mensual de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta⁵⁵ que se trata de un reporte de los valores y el tipo de transacciones de las compras, que han sido efectuadas por los agentes de retención de Impuesto a Renta en medio magnético. Este proceso implica comparar si los ingresos que reportan los agentes de retención durante el periodo 2009 están declarados en el Impuesto a la Renta del mismo año (corresponde al total de ingresos obtenido en el riesgo de ingresos) por las personas naturales obligadas a llevar contabilidad que son objeto de este análisis.

⁵⁴ Información proporcionada por la Administración Tributaria de la base Discoverer " anexos otros conceptos" fecha 10 de septiembre de 2010.

⁵⁵ Resolución No. NAC-DGER2007-1319 del 26 de diciembre del 2007, en la que establece a la obligatoriedad a las sociedades y las Personas Naturales Obligadas a llevar contabilidad



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Dentro de esta comparación se obtiene los siguientes resultados:

a) De los contribuyentes personas naturales Obligadas a llevar contabilidad que presentaron su declaración de Impuesto a la Renta, se procede a valorar el riesgo de la siguiente forma:

- Si la diferencia resultante, en la columna C, si es mayor a USD \$750,000 colocar 4, si es mayor a USD \$500,000 colocar el valor de 3, si es mayor o igual USD \$100,000 colocar el valor de 2 y es menor colocar 1.
- Así también se considera que, si el ingreso declarado, columna A, es mayor a USD \$1 500,000 colocar el valor de 3, si el mayor o igual a USD \$500,000 colocar el valor de 2, si es menor a USD \$500,000 valorar con 1, y si es el ingreso declarado a cero y tiene ingresos reportados por terceros colocar 3.

Cuadro N. 45

| NUMERO DE DECLARACION | TOTAL INGRESOS REPORTADO EN ANEXOS | TOTAL INGRESOS FORMULARIO 102 | DIFERENCIA | RIESGO DIFERENCIA DE INF TERCEROS/F ORM 102 |
|-----------------------|------------------------------------|-------------------------------|--------------|---|
| | A | B | C= A-B | D |
| 2120 | 1,192,154.68 | 1,002,162.60 | 189,992.08 | 3 |
| 2179 | 1,834,776.36 | 793,729.54 | 1,041,046.82 | 4 |
| 1271 | 549,953.82 | 256,935.40 | 293,018.42 | 2 |
| 2762 | 4125661.47 | 4012803.45 | 112,858.02 | 5 |
| 2502 | 2,421,121.47 | 1,554,429.00 | 866,692.47 | 6 |

Fuente y Elaboración: la autora

Se condiciona la diferencia de ingresos de terceros porque si el contribuyente presenta una declaración con ingresos cero a sabiendas que facturó y le hicieron retenciones, puede este comportamiento inclusive permitir la



UNIVERSIDAD DE CUENCA

presunción de defraudación. Por otro lado, no todos los clientes de un contribuyente tienen la obligatoriedad de presentar anexos, por lo tanto lo mínimo que debería declarar es el valor reportado por sus clientes que reportan este tipo de anexo.

b) Dentro de esta revisión se encontró que existen 119 contribuyentes que hasta la fecha de obtención de la información de las declaraciones de Impuesto a la renta no han presentado su declaración, y que sus clientes han reportado compras a nombre de estas personas naturales obligadas a llevar contabilidad, hecho que no permite realizar la comparación. Sin embargo el total de ingresos reportado por terceros de estos contribuyentes suman USD \$ 19, 946,599.31.

2.4 Consolidación de los Riesgos Tributarios encontrados en las declaraciones presentadas por los contribuyentes personas naturales obligadas a llevar contabilidad de la Regional Austro.

Como ya se comprobó en cada uno de los riesgos analizados, que existen pocos contribuyentes o declaraciones con relación al total de contribuyentes que tiene índices más riesgos, lo que conlleva a que se proceda con consolidación de los riesgos analizados en el capítulo 2 en una sola matriz. Los mismos que se identifican con el número secuencial de las 3086 declaraciones de Impuesto a la Renta presentadas por las personas naturales obligadas a llevar contabilidad.

La sumatoria de todos los riesgos se ordenan, siendo los primeros contribuyentes los más riesgos, garantizando con esta matriz que se va fiscalizar a contribuyentes con mayor capacidad contributiva de la Región Austro y actuaciones no esperadas por una actividad económica común, que tiene como objeto su creación y funcionamientos el ganar dinero; van a ser los contribuyentes que amerita una verificación para desvirtuar o identificar glosas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

por las inobservancias a la normativa vigente. El uso de toda la información que contiene la matriz es exclusivo del Servicio de Rentas Internas.

La sumatoria de estos riesgos se ordena en forma descendente en los siguientes cuadros:

Cuadro No. 46

| Fecha Recaudación | NUMERO DE DECLARACION | RIESGO1 ICASTASA PASIVA | RIESGO2 DE UTILIDAD 899% | RIESGO3 PERDIDAS 2009 | RIESGO4 INGRESOS | RIESGO5 DE COSTOS | RIESGO6 PERDIDAS 2005 | RIESGO7 DECLARO PERDIDAS EN EL 2009 Y 2005 | RIESGO8 PERDIDAS 2006 | RIESGO9 DE PERDIDAS ACUMULADAS 2006 | RIESGO10 PERDIDAS 2007 |
|-------------------|-----------------------|-------------------------|--------------------------|-----------------------|------------------|-------------------|-----------------------|--|-----------------------|-------------------------------------|------------------------|
| 07/19/10 | 2352 | 2.00 | 2.00 | | 8.00 | 8.00 | | | 3.00 | | 2.00 |
| 08/29/10 | 2353 | 2.00 | 2.00 | | 8.00 | 8.00 | | | 3.00 | | 2.00 |
| 07/20/10 | 680 | 2.00 | 2.00 | | 8.00 | 8.00 | | | | | |
| 04/30/10 | 681 | 2.00 | 2.00 | | 8.00 | 8.00 | | | | | |
| 08/22/10 | 682 | 2.00 | 2.00 | | 8.00 | 8.00 | | | | | |
| 08/26/10 | 2762 | 2.00 | 2.00 | | 8.00 | 6.00 | | | | | |
| 06/29/10 | 343 | 2.00 | 2.00 | | 6.00 | 6.00 | | | 3.00 | | |
| 08/24/10 | 344 | 2.00 | 2.00 | | 6.00 | 6.00 | | | 3.00 | | |
| 07/19/10 | 383 | 2.00 | 2.00 | | 8.00 | 8.00 | | | | | |
| 08/22/10 | 384 | 2.00 | 2.00 | | 8.00 | 8.00 | | | | | |
| 07/12/10 | 54 | 2.00 | 2.00 | | 8.00 | 8.00 | | | | | |
| 08/29/10 | 55 | 2.00 | 2.00 | | 8.00 | 8.00 | | | | | |
| 07/21/10 | 528 | 2.00 | 2.00 | | 8.00 | 8.00 | | | | | |
| 08/16/10 | 529 | 2.00 | 2.00 | | 8.00 | 8.00 | | | | | |
| 07/19/10 | 2648 | 2.00 | 2.00 | | 8.00 | 8.00 | | | | | |
| 08/12/10 | 2649 | 2.00 | 2.00 | | 8.00 | 8.00 | | | | | |
| 04/28/10 | 2830 | 2.00 | 2.00 | | 8.00 | 8.00 | | | | | |
| 07/02/10 | 2832 | 2.00 | 2.00 | | 8.00 | 8.00 | | | | | |
| 02/25/10 | 2833 | 2.00 | 2.00 | | 8.00 | 8.00 | | | | | |
| 06/16/10 | 45 | 3.00 | | 3.00 | 0.00 | 0.00 | | | | 3.00 | |



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Cuadro No. 47

| Fecha Recaudacion | NUMERO DE DECLARACION | RIESGO DE PERDIDA 11 ACUMULADAS 2007 | RIESGO 12 PERDIDAS 2008 | RIESGO 13 DE PERDIDAS ACUMULADAS 2008 | RIESGO 14 PATROMONIO NEGATIVO | RIESGO 15 PATRIMONIO | RIESGO DE 16 PORCENTAJE DEVUELTO | RIESGO 17 DIFERENCIA EN INF DE TERCEROS | TOTAL RIESGOS |
|-------------------|-----------------------|--------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|----------------------|----------------------------------|---|---------------|
| 07/19/10 | 2352 | | | | | 0.00 | 1.50 | 0.00 | 26.5 |
| 03/29/10 | 2353 | | | | | 0.00 | 1.50 | 0.00 | 26.5 |
| 07/20/10 | 680 | | | | | 1.00 | 4.50 | 0.00 | 25.5 |
| 04/30/10 | 681 | | | | | 1.00 | 4.50 | 0.00 | 25.5 |
| 03/22/10 | 682 | | | | | 1.00 | 4.50 | 0.00 | 25.5 |
| 03/26/10 | 2762 | | | | | 0.00 | | 5.00 | 23 |
| 06/29/10 | 343 | | | | | 3.00 | | 0.00 | 22 |
| 03/24/10 | 344 | | | | | 3.00 | | 0.00 | 22 |
| 07/19/10 | 383 | | | | | 1.00 | 0.50 | 0.00 | 21.5 |
| 03/22/10 | 384 | | | | | 1.00 | 0.50 | 0.00 | 21.5 |
| 07/12/10 | 54 | | | | | 1.00 | | 0.00 | 21 |
| 03/29/10 | 55 | | | | | 1.00 | | 0.00 | 21 |
| 07/21/10 | 528 | | | | | 1.00 | | 0.00 | 21 |
| 03/16/10 | 529 | | | | | 1.00 | | 0.00 | 21 |
| 07/19/10 | 2648 | | | | | 1.00 | | 0.00 | 21 |
| 03/12/10 | 2649 | | | | | 1.00 | | 0.00 | 21 |
| 04/28/10 | 2830 | | | | | 1.00 | | 0.00 | 21 |
| 07/02/10 | 2832 | | | | | 1.00 | | 0.00 | 21 |
| 02/25/10 | 2833 | | | | | 1.00 | | 0.00 | 21 |
| 06/16/10 | 45 | 3.00 | | 3.00 | | 2.00 | | 3.00 | 20 |

Fuente y Elaboración: la autora

Como se puede observar existen personas naturales obligadas a llevar contabilidad que tienen mayor riesgo, y al ser esta matriz la suma de varios comportamientos susceptibles de ser revisados, la Administración Tributaria debe enfocar sus recursos a los contribuyentes con mayores riesgos y evitar realizar procesos de determinación a contribuyentes que sí cumplen, o cuyos riesgos son comprobadamente menores.

Se dividen las declaraciones presentadas por las personas naturales por concepto de Impuesto a la Renta del año 2009, y se acumula la valoración de los riesgos de la siguiente forma:



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Cuadro No. 48

| RIESGO | VALORACION |
|--------|--------------------|
| alto | mayor o igual a 20 |
| Medio | mayor o igual a 10 |
| Bajo | menor que 10 |

Fuente y Elaboración: la autora

Concluyendo que existen 31 declaraciones que tienen mayor riesgo, que amerita una determinación para verificar si realmente la actividad económica está generando como resultado el impuesto a la renta declarado por el ejercicio económico 2009, como se puede visualizar a continuación:

Cuadro No. 49

| Riesgo | Declaraciones |
|---------------|---------------|
| Alto | 31 |
| Bajo | 2.807 |
| Medio | 248 |
| Total general | 3.086 |

Fuente: Declaraciones de contribuyente.

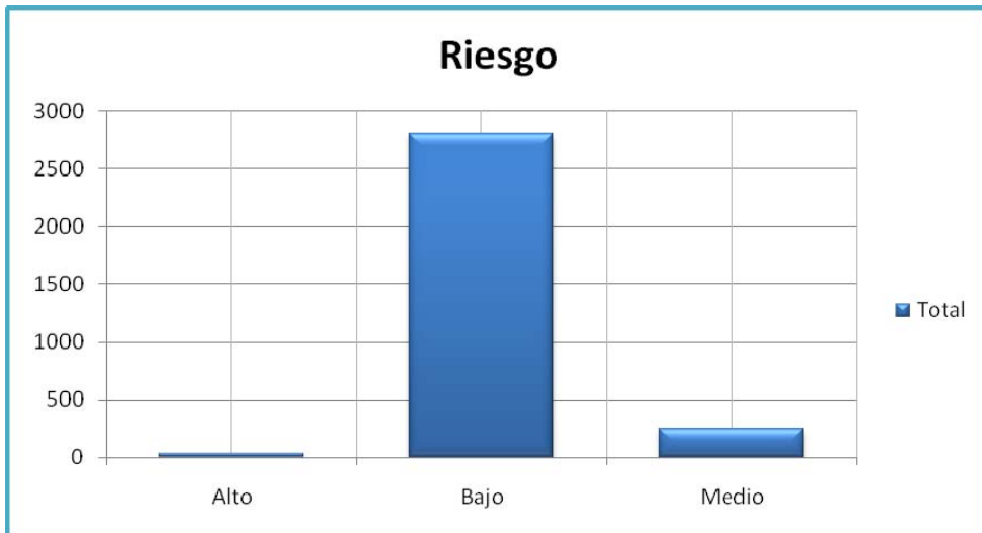
Elaborado por autora



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Gráficamente se obtiene el siguiente resultado:

GRAFICO No 2





UNIVERSIDAD DE CUENCA

Capítulo III

Conclusiones y Recomendaciones.

Con los resultados de la matriz, los directivos de Regional Austro van a poder tomar decisiones acertadas con relación a los nuevos casos de determinación, optimizando así los recursos de la Administración pues se descartarían contribuyentes cumplidores, otorgándoles importancia a los contribuyentes que tienen bajos valores de impuesto pagados con relación a sus ingresos.

Luego de haber analizado las declaraciones de impuesto de las personas naturales de la Regional Austro, la matriz permite entregar a la Administración Tributaria las personas naturales obligadas a llevar contabilidad con 17 riesgos o comportamientos que ameritan ser analizados y generan contribuyentes con altos riesgos, con importancia fiscal y capacidad contributiva. Por lo tanto, esta se convertiría en una herramienta importante para la elección de contribuyentes susceptibles de revisión durante los años 2010 y 2011, además de convertirse en una fuente de consulta durante la ejecución de los procesos.

3.1 Conclusiones

a) De acuerdo a las declaraciones de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que son definitivas y vinculantes y la información de terceros, se concluye que existen comportamientos susceptibles de ser verificados en un número manejable de contribuyentes (objetivo de éste estudio), con el fin de llegar a contribuyentes no cumplidores o con riesgos altos y que estén en concordancia con los recursos actuales de la Administración Tributaria. Como se puede observar, el promedio de casos a



UNIVERSIDAD DE CUENCA

revisar serían alrededor de 31 contribuyentes que con relación al total de personas naturales analizadas, es menor al 1%:

Cuadro No. 50

| TIPO DE CONTRIBUYENTE | RIESGO DETECTADO | PROPORCIÓN EN EL RIESGO TOTAL ² | NÚMERO DE DECLARACIONES |
|---|---|--|-------------------------|
| PNOLLC ¹ | RIESGO 3 PERDIDAS 2009 | 1.3% | 39 |
| PNOLLC | RIESGO 4 INGRESOS | 0.9% | 28 |
| PNOLLC | RIESGO 5 DE COSTOS Y GASTOS | 0.8% | 26 |
| PNOLLC | RIESGO 6 PERDIDAS 2005 | 0.5% | 16 |
| PNOLLC | RIESGO 7 DECLARO PERDIDAS EN EL 2009 Y 2005 | 0.1% | 3 |
| PNOLLC | RIESGO 8 PERDIDAS 2006 | 0.8% | 26 |
| PNOLLC | RIESGO 9 DE PERDIDA ACUMULADAS 2006 | 0.2% | 6 |
| PNOLLC | RIESGO 10 PERDIDAS 2007 | 0.9% | 28 |
| PNOLLC | RIESGO DE PERDIDA 11 ACUMULADAS 2007 | 0.6% | 18 |
| PNOLLC | RIESGO 12 PERDIDAS 2008 | 0.7% | 22 |
| PNOLLC | RIESGO 13 DE PERDIDAS ACUMULADAS 2008 | 0.8% | 26 |
| PNOLLC | RIESGO 14 PATRIMONIO NEGATIVO | 0.2% | 6 |
| PNOLLC | RIESGO 15 PATRIMONIO | 2.0% | 62 |
| PNOLLC | RIESGO 17 DIFERENCIA EN INF DE TERCEROS | 0.1% | 2 |
| PROMEDIO | | 0.7% | 22 |
| <small>1 Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad</small> | | | |
| <small>2 Porcentaje con relación al total de declaraciones analizadas</small> | | | |
| <small>Fuente y elaboración de la autora</small> | | | |

b) Se concluye adicionalmente que las personas naturales al ser un número mayoritario dentro del total de contribuyentes en el Estado Ecuatoriano, y al haber la Administración Tributaria realizado pocas intervenciones; es un sector que tiene riesgo alto, ya que existen muchas personas que no presentan declaraciones a sabiendas que han percibido ingresos, (omisidad). Este comportamiento representa un perjuicio real para el Estado, como se puede observar en el punto 2.3.17.

c) Es menester indicar que todos los actos fiscalizadores que efectúe el Estado en ejercicio de su potestad de control, deben estar encaminados a promover una distribución equitativa de la riqueza, enfocando procesos determinativos a contribuyentes con mayor capacidad contributiva, situación que sí se cumple



UNIVERSIDAD DE CUENCA

con las 31 personas naturales obligadas a llevar contabilidad que mayor puntuación tuvieron en la matriz elaborada.

Se ha logrado con ésta matriz estratificar a las personas naturales de la Regional Austro de mayor capacidad contributiva, a través de ponderar un mayor puntaje a contribuyentes con mayores ingresos, costos o gastos y patrimonio, con la finalidad de obtener una recaudación significativa en la meta anual.

d) Al identificar a las 31 declaraciones más riesgosas presentadas por las personas naturales, se concluye que la Regional Austro de la Administración Tributaria puede obtener la siguiente recaudación:

d.1 De acuerdo a datos históricos: Se obtiene un porcentaje a través de *“La Estadística es un área de la ciencia que se ocupa del diseño de experimentos o métodos de muestreo, del análisis de datos y de obtener inferencias acerca de una población de mediciones a partir de la información contenida en una muestra. La Estadística se ocupa del desarrollo y aplicación de procedimientos para el diseño, el análisis y la realización de inferencias que darán la mejor información a un costo mínimo⁵⁶...”* en base a la Estadística, se aplica de la herramienta estadística denominada Mediana, comparando el crecimiento del Impuesto a la Renta Causado declarado por el contribuyente con relación al crecimiento el Impuesto a la Renta Causado determinado por la Administración Tributaria de la Regional Austro, se utiliza ésta herramienta ya que existen datos totalmente heterogéneos:

Cuadro No. 51

⁵⁶ Autor William Mendenhall, “Estadística para Administradores”, segunda edición, capítulo 1 “Qué es la Estadística”, numeral 1.6 y capítulo 3 “Medidas de tendencia central y dispersión en distribuciones de frecuencias”, numeral 3.6



UNIVERSIDAD DE CUENCA

| COMPARACION IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE VS IMPUESTO DETERMINADO POR EL SRI | | | | |
|---|----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------|
| IMPUESTO A LA RENTA | | | | |
| NUM o CODIGO | PERIODO DETERMINA DO | IMPUESTO CAUSADO | IMPUESTO DETERMINA DO | CRECIMIENTO 1 |
| 1 | 2005 | 0.10 | 546,871.44 | 546871340.00% |
| 10 | 1999 | 0.10 | 2,059.52 | 2059420.00% |
| 14 | 2004 | 10.70 | 69,442.76 | 648897.76% |
| 15 | 1999 | 0.10 | 530.89 | 530790.00% |
| 12 | 2003 | 51.24 | 70,767.83 | 138010.52% |
| 5 | 2006 | 251.36 | 105,819.48 | 41998.77% |
| 2 | 2005 | 6,929.68 | 494,592.30 | 7037.30% |
| 3 | 2006 | 5,880.14 | 181,133.29 | 2980.42% |
| 7 | 2005 | 14,451.13 | 96,277.68 | 566.23% |
| 4 | 2005 | 4,093.51 | 16,176.37 | 295.17% |
| 6 | 2005 | 3,477.31 | 9,871.42 | 183.88% |
| 13 | 2006 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 11 | 1998 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 8 | 2003 | 2,032.16 | 591.47 | -70.89% |
| 9 | 2002 | 1,995.80 | 0.00 | -100.00% |
| TOTALES | | 39,173.33 | 1,594,134.45 | |
| MEDIANA | | | | 566.23% |
| <small>1 No se tomaron en consideración los porcentajes el Num 1 y 10 por ser datos demaciados extremos</small> | | | | |

Fuente y Elaboración, la autora

d.2 Por el crecimiento del Impuesto a la Renta del año 2008 con relación al 2009. De acuerdo a la información proporcionada por el Banco Central del Ecuador⁵⁷ por concepto de Ingresos no Tributarios de Estado Ecuatoriano, específicamente el Impuesto a la Renta del año 2008 y 2009 ha crecido en Ecuador en un 7.10% :

Cuadro No. 52:

⁵⁷ Pagina web www.bce@gob.fin.ec, publicaciones anuales sobre Operaciones del Sector Público no Financiero



UNIVERSIDAD DE CUENCA

| 2.2 OPERACIONES DEL SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO | | | |
|---|-----------------|-----------------|--|
| Millones de dólares | | | |
| Transacciones \ Período | 2008 | 2009 | CRECIMIENTO DEL IMPUESTO A LA RENTA EN 2009 |
| INGRESOS TOTALES | 21,627.6 | 18,084.1 | |
| Petroleros | 8,675.3 | 5,054.7 | |
| Por exportaciones (5) | 8,675.3 | 5,054.7 | |
| Por venta de derivados | - | | |
| No Petroleros | 11,995.7 | 12,233.4 | |
| IVA | 3,103.8 | 3,288.2 | |
| ICE | 473.6 | 448.1 | |
| A la renta | 2,338.6 | 2,517.5 | 7.10% |
| Fuente: Información del Banco Central del Ecuador | | | |
| Elaborado: La autora | | | |

En las partes d.1 y d.2 se analiza en la primera un comportamiento real de acuerdo a datos históricos del Departamento de Auditoría del Austro y en la siguiente se toma en consideración una conducta más tradicional el incremento del impuesto analizado en este estudio, por lo que se procede a realizar un promedio entre los dos factores para tener un estimación efectiva:

Cuadro No.53

| DESCRIPCION | % |
|--|----------|
| Antecedentes porcentual de procesos determinados | 566.23% |
| Incremento de IR | 7.10% |
| Promedio | 286.67% |

Elaborado: la autora

Dando como resultado el porcentaje de recaudación de 286.67%, que se va a ser el porcentaje con el cual se va a incrementar al Impuesto Causado declarado por los 31 contribuyentes con mayor riesgo, obteniendo así el monto a recaudar que la Regional Austro al iniciar los procesos de determinación:

Cuadro No 54.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

| POTENCIAL RECUADACION | | | | |
|---|-----------------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| NUMERO DE DECLARACION 3 | IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO | % DETERMINADO 1 | RECARGO 20% 2 | TOTAL A RECAUDAR |
| | a | b | c | d= b+c |
| 2352 | 1,042.23 | 2,987.73 | 597.55 | 3,585.28 |
| 2353 | 1,042.23 | 2,987.73 | 597.55 | 3,585.28 |
| 680 | 153,626.44 | 440,396.47 | 88,079.29 | 528,475.76 |
| 681 | 153,626.44 | 440,396.47 | 88,079.29 | 528,475.76 |
| 682 | 133,596.59 | 382,977.48 | 76,595.50 | 459,572.97 |
| 2762 | 4,503.88 | 12,911.14 | 2,582.23 | 15,493.37 |
| 343 | 1,962.33 | 5,625.35 | 1,125.07 | 6,750.43 |
| 344 | 1,962.33 | 5,625.35 | 1,125.07 | 6,750.43 |
| 383 | 70,383.55 | 201,766.48 | 40,353.30 | 242,119.78 |
| 384 | 70,383.55 | 201,766.48 | 40,353.30 | 242,119.78 |
| 54 | 38,844.01 | 111,353.00 | 22,270.60 | 133,623.60 |
| 55 | 38,844.01 | 111,353.00 | 22,270.60 | 133,623.60 |
| 528 | 25,495.80 | 73,088.07 | 14,617.61 | 87,705.69 |
| 529 | 25,495.80 | 73,088.07 | 14,617.61 | 87,705.69 |
| 2648 | 42,347.27 | 121,395.69 | 24,279.14 | 145,674.83 |
| 2649 | 42,347.27 | 121,395.69 | 24,279.14 | 145,674.83 |
| 2830 | 14,926.90 | 42,790.51 | 8,558.10 | 51,348.61 |
| 2832 | 41,310.33 | 118,423.13 | 23,684.63 | 142,107.75 |
| 2833 | 41,310.33 | 118,423.13 | 23,684.63 | 142,107.75 |
| 45 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 272 | 15,332.54 | 43,953.35 | 8,790.67 | 52,744.02 |
| 1073 | 17,146.30 | 49,152.80 | 9,830.56 | 58,983.36 |
| 1074 | 17,146.30 | 49,152.80 | 9,830.56 | 58,983.36 |
| 1794 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 1795 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 1887 | 36,003.30 | 103,209.62 | 20,641.92 | 123,851.54 |
| 1888 | 36,003.30 | 103,209.62 | 20,641.92 | 123,851.54 |
| 1943 | 272,464.20 | 781,065.23 | 156,213.05 | 937,278.28 |
| 2531 | 4,503.88 | 12,911.14 | 2,582.23 | 15,493.37 |
| 2532 | 4,503.88 | 12,911.14 | 2,582.23 | 15,493.37 |
| 2598 | 26,692.76 | 76,519.36 | 15,303.87 | 91,823.23 |
| TOTAL | 1,332,847.75 | 3,820,836.05 | 764,167.21 | 4,585,003.26 |
| 1 El porcentaje de 290.22 % | | | | |
| 2 De acuerdo el Art. 20% del Código Tributario a los procesos determinativos se recargan un 20% del p | | | | |
| 3 No se tomaron en consideración las declaraciones que tiene valores menores o iguales a cero | | | | |

Elaborado: La autora



UNIVERSIDAD DE CUENCA

e) Al revisar a este tipo de contribuyentes riesgosos, podemos observar que el valor que declaran por concepto de Impuesto Causado del año 2009, observando que apenas al 2% declara un valor igual o mayor a la tasa pasiva que paga el sistema financiero

Cuadro No 55.

| CONTRIBUYENTES | VALORACION | NUM DE DECLARACIONES | % CON RELACION AL TOTAL |
|--------------------------------------|------------|----------------------|-------------------------|
| IMP C/ ING ES CERO O MENOR | 3 | 1351 | 44% |
| IMP C/ ING ES MENOR A 3% | 2 | 1626 | 53% |
| IMP C/ ING ES MAYOR O IGUAL A TASA | 1 | 56 | 2% |
| IMP C/ ING ES MAYOR A LA TASA PASIVA | | 53 | 2% |
| NUMERO DE DECLARACIONES | | 3086 | |

Elaborado: la autora

Este comportamiento, debe ser considerado incluso para futuras reformas legales, pues como se ha venido reiterando, la idea que subyace para la creación de esta matriz es contar con una herramienta dinámica, factible y organizada; con el fin exclusivo de valorar riesgos y planificar el trabajo operativo del área de auditoría de la Dirección Regional Austro.

Sin falsas modestias, se considera que este trabajo puede significar para la Administración Tributaria un mecanismo permanente de control.

3.2 Recomendaciones

Se recomienda analizar y gestionar a los 199 contribuyentes omisos de la presentación de Impuesto a la Renta, citados en el punto 2.3.17 al Departamento de Gestión Tributaria - Área de Ciclo Básico para que se les solicite la presentación de las declaraciones, a través de una Notificación Preventiva de Clausura. Posteriormente se deberá realizar un cruce de



UNIVERSIDAD DE CUENCA

diferencias de lo informado por terceros y lo declarado en los ingresos por las personas naturales, en el mismo Departamento en el Área de Diferencias.

Ya que el Impuesto Causado por concepto de Impuesto a la Renta del año 2009 es menor a la tasa de oportunidad para un negocio en marcha, en un porcentaje del 98% del total de declaraciones analizadas, se recomienda realizar procesos determinativos masivos, cruzando contra los gastos o deducciones declaradas contra los gastos reportados por terceros, con la posibilidad de llegar a concluir que sus deducciones declaradas no son verdaderas o simplemente no tienen sustento formal.

Los procesos de determinación que se aperturen en la Regional Austro, deben ser enviados al Área de Infracciones por los funcionarios auditores tras verificar todas las sanciones que se desprendan del proceso, por ejemplo: a) no guardar los documentos de sustento de los gastos, b) no actualizar nuevos establecimientos, c) no comunicar apertura de nuevos establecimientos, entre otros, de tal forma que el contribuyente corrija su comportamiento en el futuro.

Los procesos de determinación con riesgo alto (31 declaraciones) de la matriz, si son abiertos por la Regional Austro, se recomienda completar con análisis adicionales que verifiquen la existencia de bienes inmuebles en propiedad hasta el 31 de diciembre del 2009 en la Registraduría, o la declaración patrimonial presentada, así como también confirmar si posee empleados bajo relación de dependencia en el IESS.

Otras formas, menos formales de verificación también pueden ser recomendables: revisión en la prensa u otro medio sobre los citados contribuyentes si fueron premiados como *empresario del año*, si se inauguró



UNIVERSIDAD DE CUENCA

alguna nueva planta, una nueva sucursal, entre otros. De esta forma, también se pueden identificar otros riesgos importantes.

Dentro de este estudio se encuentran personas naturales obligadas a llevar contabilidad de las provincias de Morona Santiago y Cañar que no están dentro de los primeros lugares de la matriz, por tener contribuyentes con ingresos, deducciones y patrimonio inferiores a tres millones de dólares, sin embargo, pueden ser muy significativos para la provincia en la que desarrollan su actividad. En este sentido, la recomendación es remitir a cada jurisdicción los casos que se observen en la matriz, con el fin de que sean sujetos de análisis de materialidad e importancia en la generación de riesgo en las provincias a las que se pertenecen.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

BIBLIOGRAFIA

Constitución Política del Ecuador, Art. 300, Pág. 53, principio de igualdad eficiencia y equidad, aprobada el 28-9-2008, en Montecristi- Ecuador.

Corporación de Estudios y Publicaciones, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art.107 A y 107 C, Quito -Ecuador.

Plan estratégico del SRI 2007-2011

Presión Fiscal al 31 de diciembre del 2009, información entregada por SRI

Información de Departamento de Planificación de la Regional Austro.

Información obtenida del Área de Recursos Humanos de la ciudad de Cuenca.

Corporación de Estudios y Publicaciones, Código Civil, sección I, Artículo 41 Pág. N 19, publicada por, en agosto de 2010, Quito-Ecuador

Corporación de Estudios y Publicaciones, Código Tributario Ecuatoriano, Art. 72, Pág. 14. Quito-Ecuador

Modelo Fiscal Multidimensional para la Selección de Contribuyentes, elaborado por la Administración Tributaria del Ecuador

Corporación de Estudios y Publicaciones, Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, Proceso de Determinación Tributaria de las Personas Naturales vigente para el ejercicio impositivo 2009, Art. 242 en adelante.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Corporación de Estudios y Publicaciones, Modos de extinción de la infracción tributaria Art. 338 del Código Tributario, reformado el 29/12/2007, pág. 77, Quito – Ecuador.

Pagina web www.SII.CL Servicio de Impuestos Internos de Chile

Información entregada por el Departamento de Auditoria de la Regional Austro-SRI

Art. 89 del Código Tributario, Pág. 80 Suplemento del Registro Oficial 38, 14-VI-2005, publicada por la Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito - Ecuador

Según lo establece el numeral 2 del Art, 72 de Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno, Pág. 43, R.O. 242-3S, 29-XII-2007, publicada por la Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito - Ecuador

Segundo inciso del Art. 89 del Código Tributario Pág. 80... Suplemento del Registro Oficial 38, 14-VI-2005, publicada por la Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito - Ecuador

Art. 36 de la Ley Régimen Tributario Interno., Pág. 23, publicado en R.O. 242-3S, 29-XII-2007 - Tarifa del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas: A) Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos(...)

De acuerdo al numeral 4 del Art. 302 y 303 del la Constitución Política del Ecuador, aprobada el 28-9-2008, Pág. 53, Montecristi-Ecuador.

Wwwbce@fin.ec publicaciones estadísticas semanales

Información entregada en archivo Excel por el Departamento de Planificación de la Regional Austro, oficina Cuenca, y corresponde al crecimiento de las familias económicas de la Regional Austro.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Autor Vela Pastor Manuel, título “Situación actual y perspectiva”, Pág., 185 y 186, Libro la Auditoria en España publicada en 1991. Madrid España

Corporación de Estudios y Publicaciones ,Art. 10 de le Ley de Régimen Tributario Interno vigente para el periodo 2009, Quito – Ecuador

Corporación de Estudios y Publicaciones Art. 46 de Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno. Quito Ecuador

Autor Horngren Charles T. título del libro “Contabilidad” Glosario 6-7 primera edición en el año 1991, Mexico- Mexico.

Reglamento de Aplicación para la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 42.- Conciliación tributaria.- Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria (...)

Autor Horngren Charles T , del libro “Contabilidad” Glosario 6-7 primera edición en el año 1991, México-México

Reglamento de Aplicación para la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 36.- Conciliación tributaria.- Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones (...)

Autor Charles T. Horngren del libro “Contabilidad” Glosario 6-7, primera edición en el año 1991, México-México

Literal c del numeral 8 del Art. 24 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Información proporcionada por la Servicio de rentas Internas de la Regional Austro , base consulta general de declaraciones, desde el 2005 al 2008.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Autor Martínez Carrasco Rafael Domingo, título Manual de contabilidad para PYMES, primera edición Pág. 10 y 11, San Vicente- España

Cooperación de estudios y Publicaciones. Art. 16 y 17 Título Base Imponible de la Ley de Régimen Tributario, Quito-Ecuador

De acuerdo al numeral 4 del Art. 302 y 303 del la Constitución Política del Ecuador, Pág. 53, aprobada el 28-9-2008, en Montecristi-Ecuador

Wwwbce@fin.ec publicaciones estadísticas

Información proporcionada por el SRI, Departamento de Reclamos con corte a 2 de septiembre del 2010.

Información proporcionada por la Administración Tributaria de la base Discoverer “Anexos otros conceptos” fecha 10 de septiembre de 2010.

Autor William Mendenhall, “Estadística para Administradores”, segunda edición, capítulo 1 “Qué es la Estadística”, numeral 1.6 y capítulo 3 “Medidas de tendencia central y dispersión en distribuciones de frecuencias”, numeral 3.6

Resolución No. NAC-DGER2007-1319 del 26 de diciembre del 2007, en la que establece a la obligatoriedad a las sociedades y las Personas Naturales Obligadas a llevar contabilidad

Pagina web www.bce@gob.fin.ec., publicaciones anuales sobre Operaciones del Sector Público no Financiero

Corporación de Estudios y Publicaciones, Artículos 122 y 123 del Código Tributario, Pág. 25, actualizado a agosto de 2010, Quito Ecuador